



**Ayuntamiento
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n
30564 Lorquí, Murcia
968 690 001
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL DIA DIEZ DE NOVIEMBRE DE 2022**

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE: D. Joaquín Hernández Gomariz (Grupo Socialista).

TENIENTES DE ALCALDE: Dña. Francisca Asensio Villa (Grupo Socialista), D. Isidoro Martínez Cañavate (Grupo Socialista), D. Javier Molina Vidal (Grupo Socialista) y Dña. María Amparo Martínez Fernández (Grupo Socialista).

CONCEJALES: , D. Jesús Abenza Campuzano (Se incorpora a la sesión a partir del punto 8 del orden del día, Grupo Socialista), D. José Antonio Briales Guerrero (Grupo Socialista), Dña. María Victoria Martínez Carrillo (Grupo Socialista), D.ª María Ibáñez García (Grupo Popular), D. Sebastián Sánchez Asensio (Grupo Popular), D.ª María Eliana Cáceres Asensio (Grupo Popular) y D. Isidro Perea Vidal (Grupo Popular).

SECRETARIA: D.ª Laura Bastida Chacón.

En el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Lorquí, a diez de noviembre de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas, y estando debidamente convocados y notificados del orden del día, se reúnen bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Joaquín Hernández Gomariz, las señoras y señores expresados anteriormente, que integran la mayoría de la Corporación, a fin de celebrar sesión ordinaria y pública.

No asiste la concejal socialista Dña. María Dolores García Rojo, cuya ausencia ha sido excusada ante la presidencia. El concejal socialista D. Jesús Abenza Campuzano se incorpora a la sesión a partir del punto 8 del orden del día.

Visto que los asistentes representan la mayoría del número de miembros que legalmente integran la Corporación, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del orden del día en la siguiente forma:

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR EL PLENO LOS DÍAS 09/09/2022, 19/09/2022, 27/09/2022 Y 05/10/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba las actas de las sesiones celebradas por el pleno los días nueve de septiembre de dos mil veintidós, diecinueve de septiembre de dos mil veintidós, veintisiete de septiembre de dos mil veintidós y cinco de octubre de dos mil veintidós.

SEGUNDO.- ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS DISTINTOS ÓRGANOS DE GOBIERNO. TOMA DE CONOCIMIENTO

El Sr. Alcalde da cuenta de las siguientes resoluciones adoptadas por la alcaldía:

Resolución de Alcaldía nº 1192/2022, de 30 de septiembre, por la que se adjudica a Toldos del Segura, S.L. un contrato menor para la instalación de sombraje en jardín sito en C/ Francisco Rabal por un precio de 14.753,89 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1236/2022, de 6 de octubre, por la que se adjudica a la mercantil INICIATIVAS LOCALES S.L., un contrato menor para el desarrollo de los servicios de GESTIÓN Y PUBLICIDAD Y BOLSA DE CUIDADOS PROFESIONALES 2022, (dentro del Plan Corresponsables) de acuerdo con la memoria presentada, al haber obtenido su oferta la mayor puntuación en la valoración realizada por la técnica municipal. El contrato menor tiene un precio de 12.920 €, (IVA incluido).

Resolución de Alcaldía nº 1286/2022, de 14/10/2022, por la que se adjudica a CARRASOL S.L. al ser la oferta más económica, un contrato menor para el suministro e instalación de una rampa para mejorar la accesibilidad en el local que el ayuntamiento de Lorquí tiene alquilado en C/ Huertos con C/ Huerto de la Mezquita, por un precio de 2.153,80 €, IVA incluido.

Resolución de Alcaldía nº 1287/2022, de 14/10/2022, por la que se adjudica a la mercantil Grupo SINDEL, S.A., un contrato menor para el suministro de material eléctrico para solucionar las deficiencias de las instalaciones eléctricas del Colegio Público Jesús García, por un precio de 3.624,46 € IVA incluido.

Resolución de Alcaldía 1444/2022, de 02/11/2022 por la que se adjudica a la mercantil ACRE AMBIENTAL S.L., un contrato menor de servicios PARA REALIZAR MEDICIONES DE RUIDOS transmitidos al medio ambiente por local sito en la calle Maestro Rodrigo, por un precio de 605 €, IVA incluido.

A continuación, el Sr. Alcalde da cuenta de los siguientes acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno Local:

Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2022, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada "INSTALACIÓN DE SOMBRAJES EN EL MERCADO NO SEDENTARIO



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

DE LORQUÍ. FASE II”, a la mercantil CIVILMUR INGENIERÍA CIVIL, OBRAS Y SERVICIOS SLU, al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 40.833,87 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2022, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS DE EL CARRERÓN Y OTROS (LORQUÍ)”, a la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS, S.A., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación, por un precio de 120.077,47 €, IVA incluido.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2022, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE ZONA VERDE JUNTO A C/ ANTONIO RUIZ (URBANIZACIÓN LOS VALENTINES), a la mercantil INGENIERÍA Y CONSTRUCCIONES MURCIANAS 2007, S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 154.831,60 €.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 5 de octubre de 2022 por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “ACONDICIONAMIENTO DE LA ZONA VERDE EN URBANIZACIÓN LA CONDOMINA JUNTO A CALLE MARÍA ZAMBRANO, a la mercantil AUXILIARES HERMON S.L., al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 107.928,15 €, IVA.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2022 por el que se aprueba el expediente del contrato especial del SERVICIO PARA LA EXPLOTACION DE LA CAFETERIA DEL CENTRO DE MAYORES, así como los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y técnicas que han de regir el contrato. El procedimiento de tramitación será abierto.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2022 , por el que se adjudica el Contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión del Ayuntamiento de Lorquí a la empresa *IBERDROLA CLIENTES S.A.U.* adjudicataria del lote I del Acuerdo Marco para la contratación del suministro de electricidad en alta y baja tensión de la Central de Contratación de la FEMP.

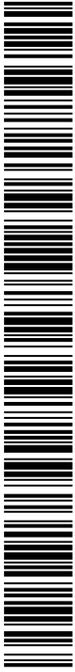
Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2022 por el que se aprueba la memoria de actuación “CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS PARA CREACIÓN DE UN SERVICIO DE EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN LA ORGANIZACIÓN DE DIFERENTES EVENTOS MUNICIPALES” y se solicita una subvención por importe de 32.895,31 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Acuerdo de Junta de Gobierno de 13 de octubre de 2022 por el que se aprueba la memoria de servicios “CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES DESEMPLEADOS (1 AUXILIAR ADMINISTRATIVO) PARA APOYO EN LA GESTIÓN DE NUEVAS LÍNEAS DE AYUDAS” y se solicita una subvención por importe de 15.404,69 € al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2022 por el que se adjudica el contrato de “CONSTRUCCIÓN DE UNA BIBLIOTECA MUNICIPAL EN LORQUÍ”, EXP 22/2022, a la mercantil "TALLERES Y CONDUCCIONES JUANITO, SOCIEDAD LIMITADA y CONSTRUCCIONES METALICAS SAN JOSE SOCIEDAD LIMITADA, UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, Ley 18/1982, de 26 de mayo", al ser la oferta económica más ventajosa y que mayor puntuación ha obtenido en la licitación, por un precio de 1.022.363,45 €, IVA incluido.

Acuerdos de Junta de Gobierno de 26 de octubre de 2022 por los que se aprueban la resolución de los contratos mixtos de suministro y obra para la instalación de campo fotovoltaico para autoconsumo sobre cubierta en CP. Jesús García, sobre cubierta en C.P. Dolores Escámez y sobre cubierta Pabellón Municipal.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2022 por el que se inicia el procedimiento de licitación del Contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA RENOVACION INTEGRAL DE LA ANTIGUA CASA CONSISTORIAL DE LORQUI por procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159 de la LCSP debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 3 de noviembre de 2022 por el que se inicia el procedimiento de licitación del Contrato de SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD -DENTRO DE LA DIRECCIÓN FACULTATIVA- DE LA OBRA DENOMINADA AMPLIACIÓN Y REHABILITACIÓN DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL DE LORQUI, por procedimiento abierto simplificado previsto en el art 159 de la LCSP debiendo de publicarse en el perfil del contratante y la plataforma de contratación.

Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada “ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN DEL POLÍGONO INDUSTRIAL BASE 2000-SAN MARTÍN”, a la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación por un precio de 77.255,58 €, IVA incluido.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

Acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de noviembre de 2022, por el que se adjudica el contrato de la obra denominada "REPARACIÓN DE LAS CALLES RÍO MUNDO Y RÍO TORMES DEL POLÍGONO INDUSTRIAL EL SALADAR I", a la mercantil AGLOMERADOS LOS SERRANOS SAU, al ser la oferta económicamente más ventajosa y que mayor puntuación obtuvo en la licitación por un precio de 68.716,13 €, IVA incluido.

TERCERO.- INFORME DE LA INTERVENCION MUNICIPAL SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012, DE 27 DE ABRIL, DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA -LOEPYSF-DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2015/2012. TERCER TRIMESTRE 2022. TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe de Intervención de fecha 2 de noviembre de 2022 sobre el cumplimiento de las obligaciones trimestrales de suministro de información de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera -LOEPYSF- desarrollada por la orden HAP/2105/2012, correspondiente al tercer trimestre de 2022, diciendo que va dar lectura a la parte fundamental del informe puesto que los portavoces tienen copia de dicho informe y dice: En el presente momento la ejecución trimestral el Ayuntamiento de Lorquí no cumple con la estabilidad presupuestaria, no obstante desde el 20 de octubre han quedado suspendidas las reglas fiscales reglas fiscales 2021/2022 (objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto).

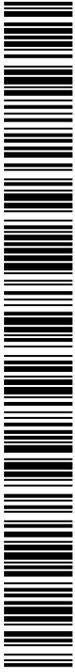
CUARTO.- INFORME DE INTERVENCIÓN Y TESORERIA SOBRE OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO E INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO. TERCER TRIMESTRE 2022 . TOMA DE CONOCIMIENTO.

La Sra. Secretaria da cuenta al Pleno del informe conjunto de intervención y tesorería de fecha 28 de octubre de 2022, sobre aquellas obligaciones pendientes de pago, debidamente registradas, en las que se ha incumplido el plazo para el pago, correspondiente al tercer trimestre de 2022 diciendo que solo va a dar cuenta de la parte de conclusiones del informe puesto que los portavoces tienen el informe completo y dice que el total de pagos realizados asciende a un total de 1.474.893 € y del informe de intervención de fecha 2 de noviembre de 2022, correspondiente al tercer trimestre de 2022, sobre periodo medio de pago en el que se dice que sí se cumple puesto que la media es de veintitrés días.

QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA Y CONTRATACIÓN PARA APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACION DEL CONTRATO DE GESTION DE SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTRARILLADO. ACUERDOS A TOMAR.-

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el pasado 03/11/2022, la portavoz socialista explica que el 19-08-2022, D. Daniel Rodríguez como representante de la mercantil Acciona Agua solicita una ampliación de la duración de su contrato de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable y

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22





J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

alcantarillado en diez años, concretamente hasta el 27 de septiembre de 2033. Para ello plantea un canon adelantado de un millón cien mil euros a pagar en dos partes. Una primera parte de 700.000 euros en 2022 y una segunda parte de 400.000 € en el primer trimestre de 2024. Además, se llevarían a cabo una serie de inversiones dentro del plan director de abastecimiento y mejora de redes por un importe de 990.000 €. Estas obras serían: la actuación en la calle Huertos, desde la calle Huerto de la Mezquita hasta el puente del río Segura que permitiría renovar las tuberías de fibrocemento y la implantación de la red separativa para resolver el problema de recogida de pluviales que tanto problemas causa al centro histórico y así se evitarían los vertidos incontrolados al río Segura. En segundo lugar, estaría la actuación en calle La Noria donde actualmente existen redes muy obsoletas que presentan frecuentes roturas, al igual que sucede en zonas colindantes como puede ser el Cabezo de la Ermita, donde existe un grave problema de aguas freáticas que acaban causando problemas tanto a las edificaciones como al vial. La tercera actuación se centraría en el entorno de la plaza Miguel Hernández. En las actuaciones que se realizaron en el POS 2020-2021 incluía dicha plaza y las calles limítrofes, ahora también se pretende la renovación de las redes de todo el barrio. La actuación nº 4 se concentraría en el traslado de la conducción de abastecimiento del polígono industrial Saladar I, tras realizar unas obras de limpieza de la red de drenaje junto a la carretera RM-33, se realizó una inspección por los técnicos municipales y de la Comunidad Autónoma y se detectó la existencia de una conducción de abastecimiento y la Dirección General de Carreteras ha incoado un expediente exigiendo o solicitando la retirada de la misma y la ejecución de una nueva conducción. Por último, estaría la mejora en la dotación de abastecimiento de la zona de la urbanización Los Valentines y con ella se trataría de evitar los problemas que tiene tanto de roturas y cortes como de bombeo en la zona y se realizaría una conducción desde el depósito del polígono industrial Saladar I. Por último también se haría una inversión en la digitalización del servicio que consistiría en la implantación de una fase de telecontrol que permitiría que todos los elementos de la red estuvieran georreferenciados y digitalizados y una segunda parte que consistiría en la implantación de un sistema informático para hacer un seguimiento de las órdenes de servicio y de los operarios. Por último, la implantación de un nuevo programa de gestión de abonados.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez, explica que ha estado estudiando este punto y le parece que hace falta arreglar todo este tipo de necesidades del alcantarillado porque es verdad que en algunas zonas está muy obsoleto pero centrándose en los pagos que se van a hacer son dos, uno en el 2022, de 700.000 € que tendría que pagarse ya.

La portavoz socialista explica que ese dinero lo tiene que ingresar la empresa al Ayuntamiento, que es el canon de inversión.

La portavoz popular pregunta en qué va a repercutir estas actuaciones en el recibo del agua, pregunta si no va a haber ninguna subida del agua.

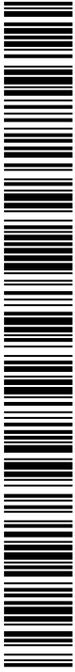
La portavoz socialista dice que en nada, que no va a haber subida.

La portavoz popular pregunta si las obras la tienen que hacer en diez años porque si están teniendo pérdidas de agua en algunas zonas del pueblo y no llega suficiente agua, cómo va a ser en diez años

La portavoz socialista le responde que las obras no van a ser a diez años, se van a hacer ahora.

La portavoz popular dice que si las obras se van a hacer ahora, la cuestión es únicamente que el contrato va a durar diez años más, con este canon y no va a repercutir nada. Dice que ya que están, se le podría decir a Acciona que pongan el teléfono actualizado porque cuando lo buscas en Google algunas veces, te manda a la oficina de Archena.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde explica que traen una modificación de contrato importante para el municipio de Lorquí, en el que se va a recibir un canon de 1.100.000 euros que van a ir destinados a obras e inversiones en el 2022 y 2024. Esas inversiones están recogidas en el contrato para diez años pero se habló con la empresa porque era importante que se hicieran ahora y se van a ejecutar el año que viene. Es un contrato muy ventajoso para el Ayuntamiento y va a poner de manifiesto la capacidad de ingresar dinero para poder llevar a cabo las inversiones que este Ayuntamiento necesita.

Antecedentes.

Con fecha de 19 de agosto de 2022, D. Daniel Rodríguez Izquierdo, actuando en nombre y representación de la mercantil ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, presenta un escrito (con n.r.e 22e00035987268) en virtud del cual solicita una ampliación del plazo de duración del contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento del Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado del Ayuntamiento de Lorquí, en 10 años, hasta el 27 de septiembre de 2033, mediante la modificación del mismo, en base a unas inversiones que han de realizarse y mejoras para la ejecución del contrato. Junto a ello formula una propuesta de canon adelantado por importe de 1.100.000 euros.

Legislación Aplicable.

El art 112.1 del RD. 781/1986 establece que los contratos de las Entidades locales se rigen por la Legislación del Estado y en su caso por la de las Comunidades Autónomas en los términos del art 149.1.18 de la Constitución.

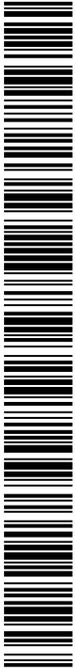
En fecha de preparación y adjudicación del contrato, 30 de julio de 1998, y su posterior formalización, el 28 de septiembre de 1998, estaba vigente la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Publicas.

La Disposición transitoria primera de la Ley 9/2017 establece la normativa a aplicar en los expedientes iniciados y contratos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley:

- 1. Los expedientes de contratación iniciados antes de la entrada en vigor de esta Ley se regirán por la normativa anterior. A estos efectos se entenderá que los expedientes de contratación han sido iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato. En el caso de procedimientos negociados sin publicidad, para determinar el momento de iniciación se tomará en cuenta la fecha de aprobación de los pliegos.*
- 2. Los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.*

Por tanto, considerando que el **contrato de Gestión del Servicio Público** de Abastecimiento del Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado del Ayuntamiento de Lorqui, se adjudicó mediante acuerdo de pleno de fecha de 30 de julio de 1998, debemos de acudir a ley 13/1995, de 18 de mayo, de contratos de las Administraciones Públicas. Asi mismo es de aplicación la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el RDLeg 781/1986 y el Reglamento de servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto 17 de junio de 1955.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

No obstante, en **cuanto al procedimiento y competencia del órgano**, es doctrina del Consejo de Estado (dictámenes 1126/2007 de 21 de junio, y 2383/2003 de 24 de julio) que la norma aplicable al procedimiento de modificación de un contrato y a la competencia del órgano es la vigente cuando se inicia el procedimiento de modificación, En nuestro supuesto debemos de aplicar la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

Junto a la Legislación Aplicable, también es necesario, traer a colación, diversos dictámenes emitidos por Órganos consultivos:

-Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, (dictamen 2017/0058, en el expediente 0006/2014) en el cual se informa favorablemente a la posibilidad de aprobar una prórroga aplicable al vencimiento de la vigencia del contrato como mecanismo de compensación de la empresa contratista, por las obras que se consideran necesarias realizar en las infraestructuras de los servicios objeto del contrato de abastecimiento de agua y de alcantarillado.

-Consejo Jurídico de la Region de Murcia, (Dictamen nº 116/2011), el cual considera improcedente anticipar la formalización de una prórroga de 15 años antes de que expire el plazo contractual, pero si considera la posibilidad de que las variaciones del plazo y objeto puedan plantearse mediante una modificación contractual.

- Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, Dictamen nº 192/2014, de 10 de abril, el cual es favorable a la modificación del contrato de gestión de servicio público de abastecimiento de agua potable, alcantarillado y depuración, en la modalidad de sociedad mixta.

- Consejo Consultivo de Castilla y León, Dictamen nº 150/214, de 8 de mayo de 2014, emitido con respecto de una consulta facultativa sobre la prórroga del plazo de concesión del contrato de servicio para la explotación del suministro de agua y saneamiento, con el fin de compensar el desequilibrio económico causado a la concesionaria por los sobrecostos derivados de la adscripción al servicio de nuevas instalaciones no previstas al inicio del contrato

1.1. Los presupuestos legales de modificación contractual y su consideración en la doctrina y jurisprudencia.

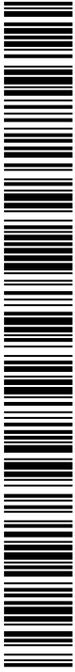
¿Cuándo podemos llevar a cabo una modificación contractual? El art 102 de la Ley 13/1995 establece que *“1. Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razón de interés público en los elementos que lo integran, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente.2. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 55”*

La jurisprudencia ha considerado que las modificaciones de los contratos administrativos no puede significar un alteración de sus condiciones esenciales , añadiendo el Consejo de Estado que el derecho de la Administracion de modificar el contrato no es una atribución legal indiscriminada que le permita a su libre criterio la novación de los contenidos de los pliegos que sirvieron de base a al licitación, sino una facultad reglada, que solo puede ejercitarse cuando la aparición de nuevas necesidades materiales, no contempladas antes de la perfección del contrato, lo hagan indispensable para el mejor servicio del interés público, requiriendo una singular motivación de hechos respecto a dichas causas que, de no existir impide la alteración del contrato.

Aunque el fundamento de la prerrogativa de modificar los contratos administrativos se encuentra en las propias exigencias del interés público, al tiempo de ejecutar el contrato, ello no significa que esta facultad no esté necesitada de una justificación que permita alterar las condiciones o clausulas inicialmente pactadas. De este modo, durante la ejecución del contrato ha de darse o producirse algún hecho que determine la necesidad de la modificación. El sometimiento del ius variandi de la Administracion a determinados requisitos tiene su fundamento en la necesidad de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

garantizar los principios de concurrencia y licitación pública que preside la contratación administrativa. La modificación contractual no debe significar una alteración sustancial del contrato originario que implicará a su vez una voluntad del órgano de contratación distinta a la inicialmente manifestada, que exigiría, en su caso, una nueva contratación.

El art 127 del Reglamento de Servicios (17 de junio de 1955) establece que:

La Corporación concedente ostentará, sin perjuicio de las que procedan, las potestades siguientes:

1.ª Ordenar discrecionalmente, como podría disponer si gestionare directamente el servicio, las modificaciones en el concedido que aconsejare el interés público, y, entre otras:

- a) la variación en la calidad, cantidad, tiempo o lugar de las prestaciones en que el servicio consista; y
- b) la alteración de las tarifas a cargo del público y en la forma de retribución del concesionario.

Como contrapartida, entre sus obligaciones esta:

1.º Otorgar al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.

2.º Mantener el equilibrio financiero de la concesión, para lo cual:

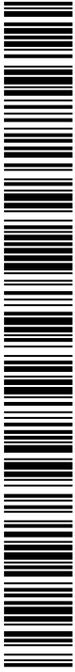
- a) compensará económicamente al concesionario por razón de las modificaciones que le ordenare introducir en el servicio y que incrementaren los costos o disminuyeren la retribución;

La posibilidad de aplicar la fórmula de ampliación el plazo concesional ha sido admitida por El consejo de Estado, en un su dictamen del 4 de febrero de 1999 (expediente nº 4709/98)

En sentido similar, la Sentencia del Tribunal Supremo de 4 de mayo de 2005, recoge lo declarado por “el Consejo de Estado en su dictamen de 4 de febrero de 1999, expediente 4709/98 MM, refiere: `1ª.- Es consustancial con los contratos administrativos, y en especial en el de gestión de servicio público, la potestad de la Administración de modificar, por razones de interés público, el contenido del contrato, sin límite material, si bien tiene la obligación de mantener el equilibrio económico-financiero del mismo, compensando al contratista de manera que no resulte perjudicado por dicha modificación. 2ª.- Corresponde a la Administración acordar la fórmula más adecuada y conforme con sus intereses para compensar al contratista, siendo una de las fórmulas posibles y quizás la más concorde con la naturaleza de la concesión, cuando la modificación exige nuevas inversiones en maquinaria e instalaciones, la prórroga de la duración temporal de la misma por plazo que permita la amortización adecuada de esas nuevas instalaciones e inversiones sin un incremento sustancial del coste de la prestación del servicio. 3ª. - En el caso examinado, siendo claro que el interés público e incluso la nueva normativa exige nuevas e importantes inversiones en instalaciones y maquinaria, es lícito, y parece razonable aceptándolo el contratista, que la compensación económica se articule mediante la prórroga de la concesión hasta el año 2010 para conseguir una adecuada amortización”.

El Consejo Juridico de Castilla y León, en su dictamen150/2014, afirma que admitida la posibilidad de prorrogar anticipadamente el contrato, este Consejo considera posible que dicha prórroga se acuerde con la finalidad de compensar a la concesionaria por el desequilibrio económico sufrido a consecuencia de la modificación del contrato.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En nuestro supuesto la cláusula cuarta del pliego de condiciones rigió la licitación y adjudicación del contrato de gestión de servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, establece en su cláusula cuarta que la características de los servicios objeto de la concesión podrán ser modificadas libremente por el Ayuntamiento en razón del interés público, sin perjuicio de los derechos del concesionario, especificados en los art 164.2 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, y 126,2 b) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales. En cuanto al plazo de duración se regula en la cláusula tercera del pliego de condiciones que rigió la licitación, estableciendo un plazo inicial de duración de 25 años, pudiendo prorrogarse por periodos de dos años, hasta un máximo de cinco periodos de prórroga, si no media denuncia del ayuntamiento o del concesionario con un año de antelación.

Dicho cuanto antecede, en base a lo expuesto, procede analizar si concurren en este caso los presupuestos que posibilitan la modificación del contrato.

1.2.Modificación contractual solicitada por el contratista

El día 19 de agosto de 2022 D. Daniel Rodríguez Izquierdo, en calidad de representante de Acciona Agua Servicios S.L.U, presenta un escrito en virtud del cual solicita la ampliación de la duración del contrato de diez años, hasta el 27 de septiembre de 2033, mediante modificación del contrato en los siguientes términos:

1.-Un canon adelantado por importe de 1.100.000 euros a pagar en 2 partes: 700.000 euros en el año 2022 y 400.000 euros en el primer trimestre de 2024.

2.-Mejoras a realizar, con objeto de llevar a cabo la digitalización del servicio de Abastecimiento y alcantarillado de Lorquí, y mejorar la calidad del servicio ofrecido a los abonados, consistentes en:

i)Segunda fase de telecontrol: que permite el telecontrol de los sectores de abastecimiento (incluso a los grandes consumidores) y la red de Alcantarillado y las estaciones de bombeo, valorado en 40.000 mil euros, que permitirá que todos los elementos de la red estén digitalizados, georreferenciados y enlazados a una base a datos. De esta manera se podrán sacar informes de todos los elementos de la red, valorado en 30.000 mil euros.

ii)Implantación de un sistema informático de Gestión de Ordenes de Trabajo, (GOTA) de forma que las ordenes de trabajo estarán digitalizadas y se podrá hacer un seguimiento on line de las mismas. Igualmente existirá un seguimiento on line de los operarios valorados en 20.000 euros.

iii)Implantación de un nuevo programa de gestión de abonados que estará enlazado con la oficina virtual y con GOTA, valorado en 15.000 euros.

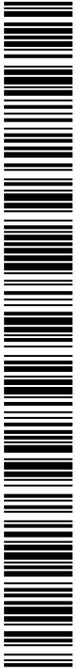
iv)Asi mismo la ampliación de la duración del contrato en 10 años les permite adelantar a los años 2022 a 2024 la parte de las obras del canon de inversiones correspondientes a la recaudación de los años 2022 a 2033, de este modo se podrán ejecutar hasta 990.000 euros en obras de mejora de la red de abastecimiento y alcantarillado en Lorquí, en los años 2022 a 2024. Dichas obras son concretadas y detalladas en el escrito presentado el 21 de octubre de 2022.

Los cuestiones son las que debemos de analizar: a) las distintas inversiones y mejoras técnicas a realizar por el contratista concesionario y b) la duración del contrato y la posibilidad de modificar la misma como mecanismo de compensación de las inversiones a realizar, así como el canon que ofrece.

a)Respecto de las inversiones y mejoras técnicas a realizar por el contratista concesionario.

De los escritos presentados por la empresa concesionaria del contrato, se puede concluir que la modificación del contrato, propuesta supone:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



JO1471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

i) Segunda fase de telecontrol: que permite el telecontrol de los sectores de abastecimiento (incluso a los grandes consumidores) y la red de Alcantarillado y las estaciones de bombeo, valorado en 40.000 mil euros, que permitirá que todos los elementos de la red estén digitalizados, georreferenciados y enlazados a una base a datos. De esta amanea se podrán sacar informes de todos los elementos de la red, valorado en 30.000 mil euros.

ii) Implantación de un sistema informático de Gestión de Ordenes de Trabajo, (GOTA) de forma que las ordenes de trabajo estarán digitalizadas y se podrá hacer un seguimiento on line de las mismas. Igualmente existirá un seguimiento on line de los operarios valorados en 20.000 euros.

III) Implantación de un nuevo programa de gestión de abonados que estará enlazado con la oficina virtual y con GOTA, valorado en 15.000 euros.

Respecto a estas mejoras, consta en el expediente informe del Ingeniero Civil de fecha de 3 de octubre de 2022, en que concluye que son adecuadas y hasta cierto grado mas que necesarias, así mismo , sus costes asociados son proporcionados y conforme al mercado.

IV) Por otro lado, la duración del contrato en 10 años más les permite adelantar a los años 2022 a 2024 la parte de las obras del cano de inversiones correspondientes a la recaudación de los años 2022 a 2033, de este modo se podrán ejecutar hasta 990.000 euros en obras de mejora de la red de abastecimiento y alcantarillado en Lorqui, en los años 2022 a 2024. Dichas obras son concretadas y detalladas en el Plan Director de Mejora de redes de Abastecimiento y Alcantarillado, en el escrito presentado el 21 de octubre de 2022, debiendo de resaltar que consisten en las siguientes:

- Calle Huertos tramo Mezquita y puente Río Segura.
- Calle la Noria.
- Entorno Miguel Hernández.
- Traslado de la red de agua potable al Polígono Industrial Saladar II.
- Dotación de agua potable a la urbanización los Valentines-Deposito Saladar.

v) El concesionario se obliga a pagar un canon por importe de 1.100.00 euros, a pagar en dos plazos: 700.000 euros en el año 2022 y 400.000 euros, en el primer trimestre de 2024.

Como contrapartida se modifica la redacción de la cláusula tercera del contrato de Gestión del Servicio de Agua potable y alcantarillado, y del pliego de condiciones administrativas, de tal forma que la duración del contrato se amplía 10 años, desde el día siguiente a la finalización del mismo estando prevista el próximo día 28 de septiembre de 2023.

Respecto de esta cuestión, consta informe del Ingeniero Civil, de fecha 27 de octubre de 2022, el cual indica que:

De forma general es necesario expresar que todas las actuaciones propuestas son necesarias y urgentes, en algún caso hasta obligadas. A continuación, se evalúa la necesidad de cada una de ellas:

Calle Huertos: Tramo entre C/ Huerto de la Mezquita y puente sobre el río Segura (RMB-9).

Independientemente de las actuaciones necesarias en las redes de abastecimiento y saneamiento, cuya renovación es obligada al existir aún tuberías antiguas de fibrocemento, o incluso de plomo, la implantación de una red separativa es fundamental para los intereses municipales.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Hasta instalación de la red separativa en el barrio de la Ceña, que permitió eliminar el problema de inundaciones recurrentes de esa zona, la trama urbana de Lorquí solo disponía de red unitaria con sus consiguientes problemas:

- *Falta de capacidad de la red de saneamiento para absorber los caudales de pluviales, lo que puede provocar zonas inundadas, humedades en viviendas, roturas en la red de saneamiento...*
- *Problemas derivados de lo anterior en la EDAR de Lorquí, por sobrepasar su capacidad de gestión al recibir un volumen extremadamente elevado.*
- *Y vertidos incontrolados por los dos motivos anteriores, que además de generar sanciones al Ayuntamiento por realizar vertidos ilegales de aguas no depuradas, estos vertidos también implicarían un impacto directo contra el medioambiente y los recursos naturales.*

De esta forma, dentro del progresivo acondicionamiento del viario urbano que se ha ido desarrollando el centro histórico de Lorquí, se ha ido planificando la implantación de una red de pluviales que permitiera recoger y canalizar todas las aguas de lluvia recogidas en esta zona. En este sentido ya se ha ejecutado esta red en la calle Mayor y Avenida Constitución y, parcialmente, en la calle Huertos; restando, por tanto, tan solo el tramo entre calle Huerto de la Mezquita y el río. La finalización de esta red permitiría resolver el problema de pluviales del centro histórico, y, por extensión, con los efectos negativos derivados en la EDAR y con los vertidos incontrolados al río.

Calle La Noria

Al igual que ocurría en el caso anterior, las renovaciones previstas en las redes de abastecimiento y saneamiento en el Plan Director, son más que necesarias, por tratarse en la actualidad de redes obsoletas y que presentan frecuentes roturas y otros problemas.

Pero, al igual que sucede con todas áreas colindantes al Cabezo de la Ermita, existe un grave problema de aguas freáticas, derivado de la propia constitución de esta elevación conformada mediante margas que pueden ser muy impermeables, acumulando el agua de lluvia que luego, tras filtrarse, acaba dando problemas tanto en las edificaciones como en el viario.

Además, muchas de estas aguas freáticas son recogidas por las bombas de los sótanos existentes y acaban en la red de saneamiento, que no solo no está preparada para asumirlas, sino que conduce estas aguas hasta la EDAR ocasionando problemas para su gestión por contener unas elevadas salinidad y conductividad. Este hecho motiva sanciones recurrentes por parte de CHS al Ayuntamiento.

Es decir, abordar este problema histórico a través de la instalación de una red de pluviales en la calle La Noria, permitiría, al fin, un primer paso para la eliminación, o al menos minimización, del mismo.

Entorno Plaza Miguel Hernández

Tras la actuación realizada en el POS 2020-2021 y que incluía la propia plaza Miguel Hernández y sus calles limítrofes, el paso siguiente e ineludible, es la renovación de las redes del resto del viario de este barrio, uno de los más antiguos del casco urbano. Redes que, por otro lado, adolecen de todo tipo de problemas debido al tiempo transcurrido desde su ejecución.

Por este motivo se entiende como justificada la inclusión de esta actuación que además se completaría con la renovación de los pavimentos, ya muy castigados y que tras las obras de renovación de redes quedaría aún en peor estado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Traslado de conducción abastecimiento en PI Saladar I:

Tras realizar unas obras de mantenimiento y limpieza de la red de drenaje junto a la carretera autonómica RM-B33, se realizó inspección por los servicios técnicos municipales y autonómicos a la zona, detectando la existencia de una conducción de abastecimiento ocupando parte de una obra de fábrica de carreteras tal y como puede deducirse de la foto siguiente:

Por este motivo, la DG de Carreteras ha incoado expediente solicitando la retirada de dicha canalización. Para poder proceder a esta solicitud es necesaria realizar la actuación prevista en el Plan Director y que supondría la ejecución de una conducción alternativa que cruzase la RMB33 por una zona adecuada.

Mejora de la dotación de abastecimiento a la urbanización de los Valentines

Mediante conducción desde el depósito ubicado en el PI Saladar I. La ejecución de esta conducción no solo conseguiría eliminar los problemas de servicio a los habitantes de esta urbanización, reduciendo las roturas y cortes, sino que también permitiría eliminar el bombeo existente reduciendo costes de operativos y de mantenimiento.

Por último ,respecto a la evaluación económica de las actuaciones, el Ingeniero Civil indica, en su informe:

A pesar de tratarse de un plan director, todas las actuaciones se han desglosado económicamente incluyendo precios unitarios y mediciones aproximadas. No obstante, para fijar el coste exacto de las medidas previstas será necesario realizar las pertinentes memorias o proyectos técnicos que las definan y valoren de forma más pormenorizada, contando además con el informe correspondiente de los servicios técnicos municipales con carácter previo para su aprobación.

En cualquier caso, revisada la última versión remitida del Plan Director se puede aseverar que el inversiones, salvo, puntualmente, aquellas unidades que no habían sido incluidas y para los que se han generado nuevos precios acorde a mercado.

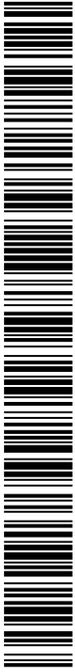
Y concluye;

- I.Las actuaciones propuestas dentro del Plan Director son necesarias y están justificadas:
- II. Su valoración económica es adecuada y conforme al cuadro de precios vigente aplicable a las obras que se desarrollan con la tarifa de inversiones.
- III. No obstante, la definición y valoración pormenorizada de las mismas quedará subordinada a la confección de los pertinentes proyectos y memorias técnicas correspondientes, que deberán ser revisadas y aprobadas, por parte del Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución.

b)La duración del contrato y la posibilidad de modificación de la misma.

La duración del contrato viene regulada en la cláusula tercera del pliego de condiciones administrativas y del contrato formalizado con fecha de 28 de septiembre de 1998 .Este es uno de los extremos que deben de contemplar todos los pliegos de clausulas administrativas que, al igual que las prórrogas, y su alcance.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

En el presente caso, al tratarse de un contrato de gestión de servicios públicos, el art 158 de la Ley 13/1995, (aplicable por razones temporales), regula la duración de los contratos, estableciendo que el contrato de gestión de servicios públicos no podrá tener carácter perpetuo o indefinido, fijándose necesariamente su duración y la de las prórrogas de que pueda ser objeto, sin que pueda exceder el plazo total, incluidas las prórrogas de setenta y cinco años.

En el contrato (cláusula tercera) y en el pliego que rigió la licitación, se fija la duración del contrato en los siguientes términos:

el plazo de duración del contrato se fija en veinticinco años, contados desde la fecha de su otorgamiento. Dicho plazo podrá prorrogarse por periodos de dos años, hasta un máximo de cinco periodos de prórroga, si no media denuncia del Ayuntamiento o del concesionario con un año de antelación al vencimiento.

El plazo de duración de los contratos es una cuestión esencial de ahí que la posibilidad de ampliarlo sea extremadamente delicada, por poder perjudicar la libre competencia. Solo si está prevista la ampliación o prórroga del contrato deberá de concederse en los términos previstos en dichos pliegos o en el contrato.

En cuanto a la compensación del contratista de los desequilibrios económicos producidos por la modificación acordada por la administración, es de aplicación el art 163 de TRLCAP, el cual tras reconocer en el apartado 1 que la administración puede modificar por razones de interés público las características del servicios y las tarifas, en el apartado 2 dispone que cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la administración deberá compensar al contratista de manera que mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

Es admitido, con carácter general, que la prerrogativa del ius variandi, ha de tener como contrapartida necesaria, en garantía del contratista, la compensación adecuada para el mantenimiento del equilibrio económico, pero el problema que se plantea es el relativo a la determinación de la forma de compensación al contratista, esto es, si puede afectar a la duración del contrato, y más concretamente si esta compensación puede consistir en una ampliación del plazo del contrato o prórroga de éste, o como se plantea en nuestro supuesto : anticipar los años de prórroga, de tal forma que en lugar de realizar prórrogas de 2 años hasta un máximo de 10 años, se autorice o se apruebe en un solo acuerdo la prórroga de diez años del contrato.

La Junta consultiva de contratación Administración de Estado es reacia en sus informes 7/06 y 47/98 entre otros, a admitir que la compensación pueda articularse mediante prórroga del contrato.

No obstante, no debe de olvidarse que el Tribunal Supremo ha admitido, entre otros, la prórroga del contrato como mecanismo para reestablecer la ruptura del equilibrio económico del contrato.

Así, en este sentido, se pronunció el Tribunal Supremo, en Sentencia de 4 de mayo de 2005 señalando que se admite la posibilidad de prórroga como medida compensatoria respecto de los desequilibrios económicos que se produzcan al concesionario por inversiones. En el dictamen del Consejo de Estado de 4 de febrero de 1999 se establece que “en el caso examinado, siendo claro que el interés público y la normativa exige nuevas e importantes inversiones en las instalaciones y maquinaria, es lícito, y parece razonable, aceptándolo, el contratista, que la compensación se articule mediante una prórroga de concesión hasta conseguir una adecuada amortización

Y dada la necesidad de llevar a cabo la modificación con objeto de incluir las mejoras económicas actuales de las Administraciones Públicas y la pretensión de la entidad local de que no suponga una subida de las tarifas del servicio superior a la equivalente a sus revisiones ordinarias, solo quedaría la posibilidad de proceder a reestablecer el equilibrio económico del contrato mediante la prórroga del plazo de duración del contrato, de tal forma, que en lugar de instrumentarse con cinco prórrogas de dos años, se autorice o se apruebe un periodo de prórroga por 10 años, a contar

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

desde la finalización del contrato, prevista el próximo día 28 de septiembre de 2023, de tal forma que se ampliaría la vigencia del contrato hasta el 28 de septiembre de 2033.

Considerando la solicitud del concesionario y la postura del Ingeniero Civil podemos concluir que existen razones de interés público basadas en la necesidad de ejecutar una serie de inversiones que conllevan la justificación de la ampliación del plazo de duración del contrato, de 10 años, como mecanismo de compensación a la concesionaria, conforme a las circunstancias expuestas que permiten la no afectación al presupuesto para llevar a cabo su ejecución, así como evitar una subida de las tarifas en detrimento de los usuarios. Así mismo ha quedado acreditado que la modificación propuesta no supone una alteración sustancial del contrato, puesto que una posible ampliación estaba prevista en el contrato la cual podría extenderse hasta un máximo de 10 años.

1.3. En cuanto al procedimiento y el órgano competente para su aprobación.

En cuanto al procedimiento y órgano competente para su aprobación, ya hemos indicado al inicio de la elaboración del presente informe que es doctrina del Consejo de Estado (dictámenes 1126/2007 de 21 de junio, y 2383/2003 de 24 de julio) que la norma aplicable al procedimiento de modificación de un contrato y a la competencia del órgano es la vigente cuando se inicia el procedimiento de modificación. En nuestro supuesto debemos de aplicar la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

El procedimiento para el ejercicio de las potestades administrativas viene regulado en el art 191 de la LCSP. En dicho artículo se indica que:

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas de la Administración, deberá darse audiencia al contratista. Así mismo será necesario y preceptivo la emisión de informe jurídico (art 191.2 LCSP). Dicho informe jurídico debe de ser emitido por la Secretaria General, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP.

A ello hay que añadir el art 191.3 de la LCSP, que establece que será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u **órgano consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma** respectiva **en los casos y respecto de los contratos que se indican a continuación:**

b) Las modificaciones de los contratos cuando no estuvieran previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros.

Y, por último, este art 191, en su punto cuarto indica que “*Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos*”.

A lo expuesto y en relación con el procedimiento tenemos que añadir el art 102 del RD 1098/2001 que establece que:

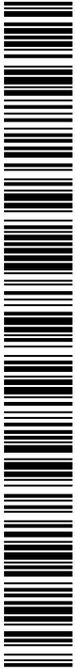
Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla. La aprobación por el órgano de contratación requerirá la previa audiencia del contratista y la fiscalización del gasto correspondiente.

A la vista de lo expuesto, podemos indicar que los trámites a seguir, para llevar a cabo la modificación del contrato, desde el punto de vista del procedimiento serían:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j



J01471c7900040c11407e7143010820j

- Propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren la modificación.
- Informe jurídico, emitido por la Secretaria General (Disposición Adicional Tercera de la Ley 9/2017)
- Informe de Intervención sobre la fiscalización del gasto.
- Audiencia del contratista.
- Dictamen del consejo Jurídico de la Region de Murcia, siempre que la modificación sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros

Respecto de la necesidad o no del Dictamen del Consejo jurídico de la Region de Murcia, debemos de analizar si la propuesta de modificación supera o no el 20% del precio inicial del contrato.

¿Cuál es el precio inicial del contrato? El precio inicial o primitivo del contrato ha de calcularse a partir del precio de la primera anualidad a percibir por el contratista, minorado a su vez, por el canon inicial a satisfacer por la Administración, multiplicando el resultado así obtenido por el total de años de la concesión, Se trata, con ello, de determinar la entidad inicial de las obligaciones económicas que tiene que asumir la administración, utilizando el precio de la anualidad inicial del contrato y, en su caso, del canon compensatorio, y aplicándolo a todo el plazo de duración. Por tanto:

Ingresos previstos	43.936.518 pts.	Si hacemos la conversión serian: 264.063,80 euros
Canon inicial	4.589.267 pts.	Si hacemos la conversión serian: 27.582,05 euros
Canon total	119.659.010 pts.	Si hacemos la conversión serían: 719.165,10 euros.

Con los datos expuesto, vamos a calcular si la modificación propuesta excede o no del 20% del precio inicial:

- Si tenemos en cuenta el canon total, obtenemos el siguiente resultado:

264.063,80 euros (ingresos previstos) X 25 años (duración inicial del contrato) = 6.601.595 – 719.165,10 (es el canon total) =5.882.429,90 euros.

El 20% de 5.882.429,90 asciende a la cantidad de **1.176.485,98 euros.**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



001471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Si tenemos en cuenta el canon inicial, obtenemos el siguiente resultado:

-6.601.595 -27.582,05 =6.574.012,95 euros X 20% = 1.314.802,59 euros X 20% = **1.314.802,59 euros.**

El canon propuesto por la empresa adjudicataria del contrato, para los años de prórroga del contrato es de 1.100.000 euros, y por tanto es inferior a las cantidades indicadas, tanto la correspondiente al canon total, (1.176.485,98 euros) como al canon inicial (1.314.802,59 euros)

En base a lo anterior podemos concluir que la modificación propuesta no supera el 20% del precio inicial del contrato ni los 6.000.000 euros, y por tanto el dictamen del Consejo Jurídico de la Region de Murcia no es preceptivo que conste en el expediente.

Por último, en cuanto al órgano competente para su aprobación, sería el PLENO de la corporación, pues es el órgano que adjudicó el contrato en el año 1998 y además conforme a lo dispuesto a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos, debe de ser al pleno, pues su duración es de mas de 4 años.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente los concejales socialistas Dña. María Dolores García Rojo y D. Jesús Abenza Campuzano, que se incorporó a partir del punto 8 del orden del día), adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar inicialmente una modificación del Contrato Gestión del Servicio Público de Abastecimiento del Agua Potable a Domicilio y Alcantarillado del Ayuntamiento de Lorquí, formalizado con la mercantil ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, el 28 de septiembre de 1998, así como el Plan Director de Mejora de redes de abastecimiento y alcantarillado, en los siguientes términos:

El concesionario asume como consecuencia de la modificación las siguientes obligaciones:

- i)Segunda fase de telecontrol: que permite el telecontrol de los sectores de abastecimiento (incluso a los grandes consumidores) y la red de Alcantarillado y las estaciones de bombeo, valorado en 40.000 mil euros, que permitirá que todos los elementos de la red estén digitalizados, georreferenciados y enlazados a una base a datos. De esta amanea se podrán sacar informes de todos los elementos de la red, valorado en 30.000 mil euros.
- ii)Implantación de un sistema informático de Gestión de Ordenes de Trabajo, (GOTA) de forma que las ordenes de trabajo estarán digitalizadas y se podrá hacer un seguimiento on line de las mismas. Igualmente existirá un seguimiento on line de los operarios valorados en 20.000 euros.
- iii)Implantación de un nuevo programa de gestión de abonados que estará enlazado con la oficina virtual y con GOTA, valorado en 15.000 euros.
- iv) Ejecución del Plan Director de Mejora de Abastecimiento y Alcantarillado, (definido en el escrito presentado el 21 de octubre de 2022) respecto del cual consta informe del Ingeniero que

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

acredita su necesidad y valoración económica, por un importe de hasta 990.000 euros, durante los años 2022 a 2024, que conlleva la ejecución de obras en:

- Calle Huertos tramo Mezquita y puente Río Segura.
- Calle la Noria.
- Entorno Miguel Hernández.
- Traslado de la red de agua potable al Polígono Industrial Saladar II.
- Dotación de agua potable a la urbanización los Valentines-Deposito Saladar

v) El concesionario se obliga a pagar un canon por importe de 1.100.00 euros, a pagar en dos plazos: 700.000 euros en el año 2022 (y en concreto el día fijado para la formalización de la modificación) y 400.000 euros, en el primer trimestre de 2024.

Como contrapartida se modifica la redacción de la clausula tercera del contrato de Gestión del Servicio de Agua potable y alcantarillado, y del pliego de condiciones, en los siguientes términos:

el plazo de duración del contrato se fija en 25 años, contados desde la fecha de su otorgamiento, abarcando desde el día 28 de septiembre de 1998 hasta el día 28 de septiembre de 2023, el cual se amplía a 10 años más de forma que su vigencia se extiende hasta el 28 de septiembre de 2033, sin posibilidad de prórroga.

SEGUNDO: Dar audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, para que presenten alegaciones.

TERCERO: Una vez presentadas las alegaciones, por el concesionario y, resueltas por el Pleno, se aprobará con carácter definitivo la modificación planteada. En caso de no presentarse las mismas, se considerará aprobada definitivamente la modificación inicialmente aprobada.

CUARTO: El acuerdo de modificación deberá ser formalizado, al cual se anejará el Director de Obras.

QUINTO: Notificar el presente acuerdo a la mercantil concesionaria, ACCIONA AGUA SERVICIOS S.L.U, con indicación de que el mismo es un acto de trámite, contra el que no cabe recurso, sin perjuicio de los que correspondan contra el acuerdo de resolución definitiva al procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, y por tanto susceptible de recurso potestativo de reposición y/ o recurso contencioso administrativo.

SEXTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE HACIENDA PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11/2022. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda, celebrada el pasado 03-11-2022, la portavoz socialista explica que teniendo en cuenta la posibilidad de la adquisición de un inmueble que por su ubicación y características sería muy importante para el patrimonio municipal, tratándose de la casa de la plaza, se realiza una modificación presupuestaria, concretamente 250.000 euros de la partida del capítulo de inversiones, referente a actuaciones en edificios públicos. Se transfieren 235.000 euros de esta partida para la compra de este inmueble.

La portavoz del grupo popular comenta que le parecía muy interesante que se comprara ese inmueble pero no le parece muy bien que ahora, al final de los presupuestos, porque ya se van a presentar enseguida los presupuestos 2023, se haga una modificación de presupuestos para comprar un inmueble cuando ese dinero estaba adjudicado para rehabilitar edificios públicos. Esa partida es como si la hubieran tenido ahí apartada u olvidada, sin hacer ninguna actuación porque

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j



001471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

ese dinero está ahí y no se ha empleado en nada. Le parece que desde que se aprobaron los presupuestos han tenido once meses para utilizar ese dinero en arreglar edificios públicos, que hay bastantes que tienen algunas deficiencias, y se podrían haber arreglado y no se ha hecho. Como no se ha hecho, sobra esta partida presupuestaria que está sin utilizar y aún sobrará algo que si no se utiliza pasará al siguiente presupuesto. Le parece muy bien que se compre la casa pero no la modificación de crédito porque la espera sería de un mes y esos 250.000 euros que hay se podrían utilizar perfectamente en el arreglo de edificios públicos, que para eso está el presupuesto, para aplicarlo. Cree que esta es la segunda modificación que hacen, se hizo una para los festejos porque se habían quedado sin liquidez y se cogió del fondo de contingencia comunes porque no tenían para cultura y festejos. Ahora se pretende hacer otra modificación para utilizar el dinero de actuaciones en edificios públicos, opinando que ese dinero se debe utilizar en eso, en arreglar edificios públicos. Si están a un mes de aprobar los nuevos presupuestos, cree que pueden llegar a un acuerdo con el dueño de la casa y comprarlo en enero. Desconoce si tiene que ser ya la compra o no, no sabe si el dueño ha dado un ultimátum de decir que la venta se hace ya o no se hace.

La portavoz socialista contesta que en concreto esta partida presupuestaria se destinó para el arreglo del Ayuntamiento Viejo pero como ha llegado la subvención de 400.000 euros para el arreglo, se va a destinar la partida en la compra de la vivienda.

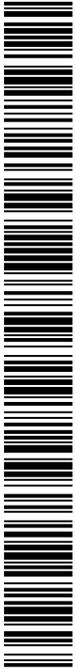
La portavoz popular dice que es un poco menos de 400.000 euros pero que esa ayuda podría haber venido o no. Que si el dinero de la partida se hubiera gestionado cuando se aprobaron los presupuestos ya se debería haber hecho la inversión en el Ayuntamiento Viejo y pedir la subvención para otro tipo de cosas.

El Sr. Alcalde contesta que en cuanto a las modificaciones presupuestarias se hacen muchísimas todos los meses porque solamente se traen a pleno las que cambian de partida pero las que están vinculadas se aprueban por resolución de alcaldía. Se trata de algo normal en la vida económica de un Ayuntamiento. Respecto a la subvención, el Sr. Alcalde dice que ha venido muy bien porque les han concedido el Pires que es el programa de rehabilitación de edificios para eficiencia energética. Se solicitaron ayudas para el Ayuntamiento Viejo y la han concedido y evidentemente hay que poner más dinero, hay que poner el IVA y más, no solamente en esta subvención sino en todas. También se solicitó subvención para la casa de la Arboleda y está a punto de resolverse el expediente. Explica que la compra de este inmueble se estaba viendo desde hace tiempo y había petición de ciertas personas del municipio que quiere darle un uso especial a esa casa porque en primer lugar está en el sitio que está, hay que embellecer el centro del pueblo, y la casa, por historia le pertenece al municipio de Lorquí, y ha llegado el momento en el que se han podido entender con los propietarios, no se ha podido hacer antes porque pedían una cantidad de dinero muy importante. Lo que ha hecho el ayuntamiento es facilitar y disponer de este dinero para ver si puede cerrar el trato cuanto antes, si se puede ahora pues se hará ahora y si no, se hará al año que viene. No pasa nada por modificar la partida presupuestaria. Tampoco han tenido ningún edificio donde aplicar la partida, porque los edificios que tienen para rehabilitar están todos sujetos a subvenciones. Si el presupuesto permite hacer esta compra ahora, es dinero que no se carga al presupuesto del año que viene. No deja de ser una buena gestión el poder aprovechar el dinero que tienen. La casa no se ha comprado todavía, están haciendo posible disponer del dinero para cuando se pueda comprar.

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 03/11/2022, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



001471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

PRIMERO. Con fecha 03/11/2022, y ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente y para los que no existe crédito, la alcaldía, mediante providencia, incoó expediente para la concesión de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TERCERO. Con fecha 03/11/2022, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

CUARTO. Con fecha 03/11/2022, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

QUINTO. Con fecha 03/11/2022, se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.
- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre
- El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2° del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, el Pleno de la Corporación, por siete votos a favor del grupo socialista (ausentes los concejales socialistas Dña. María Dolores García Rojo y D. Jesús Abenza Campuzano, que se incorporó a partir del punto 8 del orden del día) y cuatro abstenciones del grupo popular, adopta los siguientes

ACUERDOS:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito Extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	68201	Adquisición de inmuebles	0,00 €	235.000,00 €	235.000,00 €
		TOTAL	0,00 €	235.000,00	235.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	62201	Actuaciones en edificios públicos	250.000,00 €	235.000,00 €	15.000,00 €
		TOTAL INGRESOS	250.000,00 €	235.000,00 €	15.000,00 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

SÉPTIMO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE BIENESTAR SOCIAL PARA APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la Comisión Informativa celebrada el pasado 03-11-2022, la portavoz socialista explica que el Pleno aprobó el 10 de marzo de 2005 una ordenanza denominada "Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos". Han pasado ya varios años y se hace necesario la actualización de la misma, adaptándose a la Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia. En primer lugar, se modifica el título de la ordenanza que pasa a llamarse ordenanza municipal reguladora de protección y tenencia de animales de compañía en lugar de animales domésticos. En el preámbulo se hace referencia en todo momento a la Ley 6/2017 y se elimina todo lo relacionado con la Ley 10/1990. En el artículo 4 se indica los supuestos en los que es necesario la licencia de actividad o la declaración responsable tal y como recoge la Ley 4/2009 de residencia de animales, hospitales veterinarios y establecimientos hípicos entre otros. Se modifica también la redacción del artículo 2 relativo a la competencia municipal. La competencia funcional recaería en la figura del Alcalde y la vigilancia del cumplimiento de la ordenanza recaería en la policía local. En el título IV también se especifica que los perros que deben ser inscritos en el censo municipal son los potencialmente peligrosos. En el artículo 18.4 se explica que el propietario deberá llevar consigo un agua mezclada con vinagre o producto higienizante para diluir las micciones de los animales. Además, se adapta a la Ley 6/2017 el régimen de infracciones y sanciones. La infracción leve sería sancionada con una multa entre 100 y 1.500 euros. Las infracciones graves entre 1.501 y 6.000 euros y las muy graves entre 6.001 y 30.000 euros. No obstante en el caso de que haya una infracción leve, la sanción llevará consigo un apercibimiento antes de la sanción económica.

La portavoz popular dice que ha estudiado el asunto y ya dijo que era algo que se tenía que hacer, que se tenía que controlar sobre todo la suciedad. Pero hecha la ley, hecha la trampa porque aunque es verdad que no se puede poner alimento a los gatos en la calle, se les pone. Y esto genera suciedad alrededor. Piensa que controlar eso va a ser muy difícil porque si no se puede poner en la acera, lo van a poner en un solar y ahí nadie le va a poder decir nada. Por otro lado, está otro tema, del que ya hablaron, de la persona que está enjuiciada por tener animales en mal estado en la huerta. El problema no está terminado, el asunto se paró cuando el grupo popular recogió firmas pero existe de nuevo porque por allí no hay quien pase y allí hay un foco de animales y la policía local debe de personarse, asegurarse de la situación en la que están los animales. La situación se debería haber cortado hace ya mucho tiempo.

La portavoz socialista dice que está detrás el Seprona.

La portavoz popular dice que, aunque esté detrás el Seprona, el equipo de gobierno tenía conocimiento desde hace mucho tiempo y el asunto debía estar ya cortado. Los animales deberían estar ya totalmente saneados porque precisamente uno de los mastines que tiene está enfermo y el otro día estaba deambulando por las calles de Lorquí. Piensa que esas situaciones hay que controlarlas y ya que se va a aprobar esta ordenanza y se sabe dónde es, pues se debería mandar a la policía local para ver la situación en que se encuentran los animales que tiene y tomar las decisiones necesarias.

El Sr. Alcalde contesta que precisamente lo que están intentando con esta ordenanza es controlar todas estas situaciones. Lo que más le preocupa aparte del maltrato, donde se ha actuado cada vez que ha habido denuncias o puesto en conocimiento del Ayuntamiento, y a través de la policía se hace un control constante porque le consta que la policía de Lorquí está muy sensibilizada con el tema del bienestar animal, aparte de actualizar la ordenanza, se va a empezar a hacer una campaña publicitaria de concienciación en el municipio, porque se sabe que hay zonas, como las del centro del pueblo, que están muy sucias de caca de perro y cree que ya está bien. Se ha



J01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

llamado la atención muchas veces, pero no se está respetando. Se va a aprovechar la actualización de la ordenanza para hacer esa campaña de sensibilización en el municipio en general, no solo para evitar el maltrato animal sino también molestias causadas por ruidos de animales, etc. Por eso es necesario tener una ordenanza actualizada porque si no es así es muy difícil sancionar. Por ello van a aprovechar la actualización de la ordenanza para concienciar a la ciudadanía para tener un pueblo limpio ya que no se puede ir por las aceras sorteando ciertas cosas. El Ayuntamiento va a empezar con esa campaña para concienciar a la gente de la necesidad de tener un pueblo limpio. La aprobación de la modificación es inicial y está en proceso abierto de opinión pública. Si en este tiempo cualquier persona considera que hay que añadir algo, se traería a pleno para aprobarla definitivamente.

La portavoz popular piensa que lo que se debe hacer son más campañas de concienciación, aunque a todo el mundo no le guste, pero si al final bombardeas, al menos una vez a la semana, con este tema, la gente se concienciaría aunque también hay personas que lo hacen muy bien. Por otro lado dice que es muy difícil controlar por ejemplo los ladridos de un perro, cosa distinta es un ladrido constante porque el perro se queda solo, pero si por ladrar se va a tener que multar, ella ve mejor apereibir.

El Sr. Alcalde contesta que esta ordenanza y todas las ordenanzas del ayuntamiento primero llevan un apereibiramiento y luego ya se procedería a la sanción.

La Sra. Ibáñez dice que lo entiende perfectamente pero como el Sr. Alcalde es el máximo responsable en las sanciones, depende de él.

La portavoz socialista contesta que la ordenanza habla de que la competencia funcional recae en el Alcalde y el que se cumpla la ordenanza recae en la policía.

La portavoz popular pregunta cuál es el papel de la concejalía de bienestar animal.

El Sr. Alcalde le contesta que es lo mismo, que en un ayuntamiento tan pequeño no existe diferencia, se gestiona todo.

La Sra. Ibáñez dice que la concejalía existe.

Antecedentes.

El Ayuntamiento de Lorquí, aprobó en sesión de Pleno de 10 de marzo de 2005 una ordenanza denominada “Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos”.

Han pasado varios años desde su aprobación por lo que se hace necesario su actualización, además que debe de adaptarse a lo establecido en la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia.

Legislación Aplicable:

Ley de Bases de Régimen Local, 7/1985 (LBRL)

Consideraciones Jurídicas:

1.Motivos técnicos que justifican la modificación:

Las modificaciones son las siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



001471c7900040c11407e7143010820j

1. Modificación del título de la ordenanza : en lugar de ser Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos pasa a denominarse Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
2. En el Preámbulo se hace referencia a la Ley 6/2017 de la Comunidad Autónoma y se elimina la referencia a la anterior Ley 10/1990.
3. En el art 4 se indican los supuestos en los que son necesarios la licencia municipal de actividad o Declaración Responsable, en los términos de la actual Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada
4. Se modifica la redacción del art 2 relativo a la competencia municipal en esta materia.
5. En el Título IV, se especifica que los perros que deben de ser inscritos en el Censo municipal son los potencialmente peligrosos.
6. En el art 18 se modifica su redacción para añadir en el art 18.4 que: “deberán de recoger y retirar los excrementos, los cuales podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras o incluirse en la basura por medio de la bolsa de recogida habitual **Asi mismo tanto el propietario como el poseedor deberán de llevar una botella de agua mezclada con vinagre o cualquier producto higienizante no jabonoso, y que no sea corrosivo ni tóxico, para diluir las micciones de estos**’.
7. **Se adapta a Ley 6/2017 el régimen de infracciones y sanciones, en base a lo establecido en el art 47 y 40 dicho texto legal.**
8. En la Disposición Derecho supletorio se hace referencia a la Ley 6/2017 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía , sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

2. Procedimiento para aprobar la modificación de la Ordenanza

El artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local atribuye a los municipios en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Respecto del procedimiento para su aprobación acudimos al art 49 de la Ley 7/85, el cual establece que:

La aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

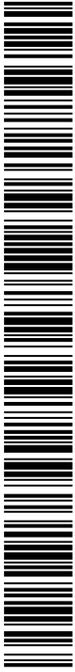
En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

El órgano competente para su aprobación es el pleno de la Corporación, siendo necesaria para su aprobación los votos favor de la mayoría simple de los miembros del pleno, al no ser aplicable los supuestos del art 47.2 de la Ley 7/85, que requieren mayoría absoluta.

Asi mismo se considera que no es necesario llevar a cabo una consulta previa, regulada en el art 133 de la Ley 39/2015, pues estamos ante una modificación parcial, y por tanto uno de los supuestos, en los que se puede prescindir de este trámite.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

3.El órgano competente para su aprobación y mayoría necesaria : es el Pleno de la corporación, en virtud de lo establecido en el art 22 de la Ley 7/1985, (LBRL) siendo suficiente para su aprobación el voto favorable de la mayoría simple del número legal de miembros de la Corporación (art 47 de la LBRL) , debiendo someterse con carácter previo al dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

En base a lo anteriormente expuesto, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, (ausentes los concejales socialistas Dña. María Dolores García Rojo y D. Jesús Abenza Campuzano que se incorpora a la sesión a partir del punto 8 del orden del día) adopta los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: APROBAR INICIALMENTE UNA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN EL MUNICIPIO DE LORQUÍ, siendo modificados, los siguientes artículos:

- 1.Modificación del título de la ordenanza : en lugar de ser Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales Domésticos pasa a denominarse Ordenanza Municipal Reguladora de la Protección y Tenencia de Animales de Compañía.
- 2.En el Preámbulo se hace referencia a la Ley 6/2017 de la Comunidad Autónoma y se elimina la referencia a la anterior Ley 10/1990.
- 3.En el art 4 se indican los supuestos en los que son necesarios la licencia municipal de actividad o declaración responsable, en los términos de la actual Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada
- 4.Se modifica la redacción del art 2 relativo a la competencia municipal en esta materia.
- 5.En el Título IV, se especifica que los perros que deben de ser inscritos en el Censo municipal son los potencialmente peligrosos.
- 6.En el art 18 se modifica su redacción para añadir en el art 18.4 que: “deberán de recoger y retirar los excrementos, los cuales podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras o incluirse en la basura por medio de la bolsa de recogida habitual **Así mismo tanto el propietario como el poseedor deberán de llevar una botella de agua mezclada con vinagre o cualquier producto higienizante no jabonoso, y que no sea corrosivo ni tóxico, para diluir las micciones de estos’.**
- 7.**Se adapta a Ley 6/2017 el régimen de infracciones y sanciones, en base a lo establecido en el art 47 y 40 dicho texto legal.**
- 8.En la Disposición Derecho supletorio se hace referencia a la Ley 6/2017 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía , sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia

SEGUNDO: Someter el acuerdo a información pública y audiencia a los interesados, mediante su publicación en el BORM, por un plazo mínimo de 30 de hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones y sugerencias que se consideren oportunas.

TERCERO: Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno. En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional. La entrada en vigor de la presente ordenanza requerirá la publicación íntegra de su

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

texto en el BORM (art 70 de la Ley 7/85) una vez transcurrido el plazo de 15 días establecido en el art 65.2 de la Ley 7/85.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

PREÁMBULO

Los artículos 133 y 142 de la Constitución Española, establece la potestad a favor de las Corporaciones Locales para establecer y exigir tributos, debiendo de disponer de los medios suficientes para tal desempeño.

La presente Ordenanza se aprobó en sesión de Plenos de 10 de marzo de 2005, al amparo de la Ley 10/1990 de 27 de agosto, debiendo de llevar a cabo diversas modificaciones con objeto adaptarla a Ley 6/2017 de 8 de noviembre, de Protección y Defensa de los animales de compañía de la Region de Murcia.

TITULO I: OBJETIVOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es **fixar la normativa que regula la protección y tenencia de animales de compañía** en el término municipal de Lorquí y la relación de éstos con las personas teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

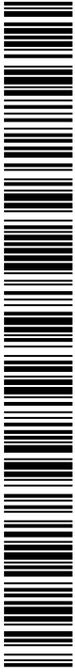
En consecuencia este texto normativo contemplará las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene, cuidado, protección y transporte, así como cuando sean utilizados con fines deportivos y/o lucrativos, estableciendo las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria, comercialización y venta.

Además la presente Ordenanza tiene en cuenta, tanto las molestias y peligros que puedan ocasionar los animales, como el valor de su compañía para un elevado número de personas, como en el caso de la ayuda que pueden prestar por su adiestramiento y dedicación, como perros guía, lazarillos en trabajos de salvamento y todos los demás casos en los que los animales domésticos proporcionan satisfacción deportiva, de recreo y/o compañía.

Artículo 2. Competencia Municipal

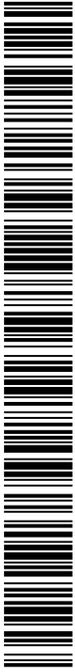
De conformidad con el art 32 de la Ley 6/2017, corresponde a este Ayuntamiento, de conformidad con las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) La vigilancia e inspección del acceso y utilización de los espacios públicos por los animales de compañía, así como la determinación de las normas de uso de dichos espacios.
- b) Recogida y captura de los animales de compañía abandonados o extraviados.
- c) La autorización de cementerios para animales de compañía.
- d) Fomentar la formación de personal de la administración local en las materias reguladas en la presente ordenanza.
- e) Competencia sancionadora de acuerdo con el artículo 47.2 de la Ley 6/2017, de 8 de noviembre, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia y, conforme al capítulo IV de la presente ordenanza.



J01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Asimismo, el Ayuntamiento podrá ordenar el aislamiento o retirada de los animales de compañía si se ha diagnosticado, bajo criterio veterinario, que sufren enfermedades transmisibles a las personas, sea para someterlos a un tratamiento curativo adecuado, sea para proceder a su eutanasia, si es necesario. Además, se deberá comunicar a la consejería competentes en materia de salud pública y protección y sanidad animal, respectivamente, aquellos casos o incidencias en que se sospeche que pueda producirse un problema de salud pública o de sanidad animal.

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía, y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local. En cualquier caso, los Servicios encargados de la vigilancia podrá recabar colaboración de cualquier órgano municipal.

Artículo 3.

El cumplimiento de la presente Ordenanza es obligatorio a todo ciudadano, y especialmente los poseedores de animales de compañía, los titulares o propietarios de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquier otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4

Estarán sujetos a la **obtención** de la previa **Licencia Municipal de Actividad, Declaración Responsable**, en los términos que determina en su caso, la Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada las **siguientes actividades**:

- Las residencias de animales de compañía y los centros de cría de selección de razas, así como los establecimientos dedicados a la estética de animales.
- Los centros de reproducción y aprovechamiento de animales peleteros.
- Comercios dedicados a su compraventa de animales de compañía, aves, peces de acuario, etc.
- Servicios de acicalamiento en general.
- Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
- Canódromos.
- Zoos ambulantes, circos y entidades afines.
- Proveedores de laboratorios para la reproducción y/o suministro de animales con fines de experimentación científica.
- Establecimientos hípicas, con instalaciones fijas o no, que guarden caballos para la práctica de la equitación con fines recreativos, deportivos y turísticos.
- Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

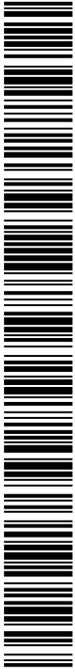
Así mismo quedarán sujetos a la inspección veterinaria municipal, la cual podrá solicitar en cualquier caso certificado sanitario de los animales de venta, y/o certificados de origen o documentación que acredite la procedencia de estos.

TITULO II: DEFINICIONES

Artículo 5.

A los efectos de la presente ordenanza serán considerados como animales de compañía aquellos animales domésticos que las personas mantienen, generalmente, en el hogar con fines fundamentales de compañía, ocio, educativos o sociales, por ser pertenecientes a especies que críe y posea tradicional y habitualmente el hombre, con el fin de vivir en domesticidad en el hogar, así como a sus propietarios y poseedores. En todo caso, tendrán dicha consideración, los siguientes:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- a) Mamíferos: perros, gatos, hurones, roedores y conejos distintos de los destinados a la producción de alimentos.
- b) Animales acuáticos ornamentales
- c) Anfibios.
- d) Reptiles.
- e) Aves: todas las especies de aves excepto las aves de corral.
- f) Cualquier otra especie animal que así se determine reglamentariamente.

No obstante lo anterior, no podrán tener la consideración de animales de compañía, los animales de aquellas especies que se encuentren incluidos en los distintos listados o catálogos estatales o autonómicos de especies con régimen de protección especial, de especies amenazadas o de especies exótica invasoras, y cuya tenencia no esté legalmente permitida, ni tampoco los que se encuentren asilvestrados en el medio natural a los que resultará de aplicación la normativa sobre fauna silvestre sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación estatal.

A los efectos de esta ordenanza se entenderá por:

a) Propietario: quien acredite la titularidad y dominio del animal por cualquier medio admitido en derecho.

b) Poseedor: quien sin ser propietario en los términos establecidos en el punto anterior, ostente circunstancialmente la posesión y/o cuidado del animal.

c) Sacrificio: muerte provocada a un animal, sin que se lleve a cabo para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de sanidad pública, de seguridad o medioambientales.

d) Eutanasia: muerte provocada a un animal para evitarle un sufrimiento o por razones de sanidad animal, de salud pública, de seguridad o medioambientales.

e) Maltrato: cualquier conducta, tanto por acción como por omisión, mediante la cual se somete un animal a un dolor, sufrimiento o angustia injustificados.

f) Veterinario autorizado o habilitado: el licenciado en Veterinaria reconocido por la autoridad competente para la ejecución de las funciones que reglamentariamente se establezcan.

g) Gatos ferales: especie felina doméstica, que no está sociabilizada con los seres humanos y, por lo tanto, no es adoptable. Los gatos ferales aparecen por el abandono o la huida de gatos domésticos sin esterilizar, que se convierten en gatos asilvestrados tras vivir un tiempo por sí mismos, o son gatos descendientes de otros gatos ferales.

h) Animal abandonado.- Se considera tanto aquel que vaya preceptivamente identificado, como el que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, siempre que no vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

i) Animal Extraviado.- Se considera así, a aquel que sin ser vagabundo, circula por la población o vías interurbanas sin su dueño o acompañante.

j) Núcleos zoológicos.- Los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

k) Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.- Los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales, para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

L) Asociaciones de protección y defensa de los animales.- Las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

TITULO III: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 6.

- Los propietarios o poseedores de animales tendrán la obligación de mantenerlos en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizarán cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio, por las autoridades sanitarias. Además aquellos propietarios o poseedores que alojen animales domésticos en viviendas urbanas además de las obligaciones enumeradas anteriormente, deberán evitar cualquier molestia para la vecindad.
- Los propietarios de animales que no deseen continuar teniéndolos, habrán de entregarlos al Servicio Municipal encargado de su recogida, o a una Sociedad Protectora.
- El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.
- La tenencia de animales salvajes, fuera de parques zoológicos y áreas restringidas, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá el cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los Convenios de Berna y Washington (cities), así como futuros convenios que puedan ser ratificados por el Gobierno Español.
- Los animales pertenecientes a la fauna salvaje, no especialmente protegidos, deberán estar alojados de acuerdo con las necesidades biológicas de su especie y, en todo caso, bajo control veterinario e inscritos en el censo correspondiente.
- Los animales afectados de enfermedades sospechosas de ser transmitidas al hombre y los que padezcan afecciones crónicas incurables de esta naturaleza, deberán ser entregados al Centro Veterinario Municipal, para su reconocimiento sanitario y, en su caso, sacrificio eutanásico.
- En los casos de declaración de epizootias, los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.
- Se prohíbe:

Maltratar a los animales o someterlos a cualquier práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

Abandonar a los animales.

Usar venenos, cepos y otros métodos para el sacrificio de perros y cualquier otro animal.

Lavar, limpiar y alimentar a los animales en las vías públicas, si ello origina suciedad en la misma.

Dejar sueltos en espacios exteriores toda clase de animales catalogados como dañinos o feroces.

Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.

Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y con la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

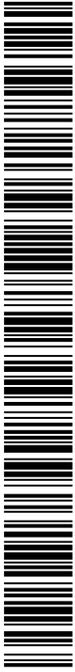
Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

Ceder en ningún caso a laboratorios, clínicas o centros de experimentación cualquier animal doméstico. Los animales de experimentación procederán exclusivamente de establecimientos especializados y autorizados.



J01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Queda prohibida la utilización de animales vivos en general, tanto en explotación como en exhibición, en atracciones de feria o similares, así como el uso de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato o que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Queda prohibido el adiestramiento de animales dirigido exclusivamente a acrecentar y reforzar su agresividad para las peleas y ataque, en contra de lo dispuesto en la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Peligrosos.

Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios y otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

Las acciones y omisiones tipificadas como infracción, en el artículo 42 de esta Ordenanza.

- El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal competente o concertado al efecto.

Artículo 7. Responsabilidad.

1. El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, art. 1905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.
2. Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8.

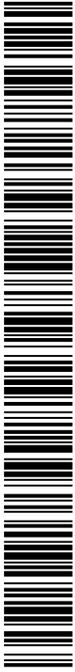
La tenencia de animales en solares abandonados y, en general, en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

TITULO IV: CENSO E IDENTIFICACIÓN

Artículo 9.

1. La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina, comprensiva del régimen de vacunaciones, enfermedades y cualesquiera otras contingencias sufridas por el animal, y a inscribir a los considerados potencialmente peligrosos en el Censo municipal de animales potencialmente peligrosos a los tres meses de edad o en el plazo de un mes desde su adquisición. El propietario o tenedor del animal deberá ir provisto tanto de la Tarjeta Sanitaria Canina como del documento que acredite la inscripción del animal en el Censo Municipal de animales potencialmente peligrosos cuando discorra con éste por espacios públicos.
2. En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se estará a lo dispuesto por la normativa vigente o lo prescrito por las Autoridades Sanitarias.
3. En la Tarjeta Sanitaria Canina, se incluirán los siguientes datos:
 - a) Especie
 - b) Raza
 - c) Año de nacimiento
 - d) Nombre
 - e) Sexo

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

- f) Color
- g) Domicilio habitual del animal
- h) Nombre del propietario y DNI
- i) Domicilio del propietario y teléfono

Artículo 10. Sistema de identificación.

En el caso de la especie canina, la identificación se realizará obligatoriamente mediante la implantación de un microchip en el lado izquierdo del cuello del animal o, en el caso de que por circunstancia justificada no sea posible la implantación en el lado izquierdo, se implantará en la zona de la cruz, entre las dos extremidades anteriores, haciéndose constar expresamente en la cartilla sanitaria del animal.

El microchip contendrá un código alfanumérico que permita en todo caso identificar al animal y garantizar la no duplicidad. Deberá además cumplir las siguientes características:

- a) Deberá estar recubierto de un sistema antimigratorio y de un recubrimiento biológicamente compatible.
- b) La estructura del código alfanumérico que incorpora debe adaptarse al que establece la norma ISO 11.784 (Organización Internacional de Normalización).
- c) El sistema de intercambio de energía entre el dispositivo y el lector debe adaptarse al que establece la norma ISO 11.785.
- d) La técnica utilizada para la implantación del microchip deberá ser inocua para el animal y no comprometer su bienestar.

Artículo 11. Comunicación de incidencias.

1. Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados serán comunicadas por los propietarios o poseedores de aquellos al Servicio municipal correspondiente o concertado por el Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde que se produjera la baja, acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.
2. Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal lo comunicarán en el plazo de un mes al Servicio municipal correspondiente o concertado por el Ayuntamiento.

Artículo 12. Policía urbana.

1. En el supuesto de un animal abandonado, el Ayuntamiento se hará cargo de él y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, consideración de animal abandonado aquel que estando identificado, camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.
2. El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 4 días hábiles, salvo criterio de los servicios veterinarios competentes.
3. Si el perro recogido llevase identificación, se avisará al propietario y éste tendrá 14 días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su mantenimiento, y sin perjuicio de la sanción correspondiente. En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones municipales durante un plazo mínimo de 14 días.
4. Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificio eutanásico, pudiendo ser los propietarios denunciados por abandono.
5. Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria (eutanasia) y bajo estricto control veterinario.
6. El abandono de animales será sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos al Centro Municipal de Animales, (Centro de acogida y tratamiento de animales domésticos) o Albergue de Sociedad Protectora de Animales con la que se mantenga convenio de colaboración, previo pago de la tasa correspondiente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

7. Será prioritario potenciar por parte de este Ayuntamiento la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en el Centro Municipal de Animales.

TITULO V: VIGILANCIA

Artículo 13.

1. Los animales que hayan causado lesiones a una persona o a otro animal, así como todos aquellos que sean sospechosos de sufrir rabia, serán retenidos por los correspondientes Servicios responsables Municipales o concertados, que podrán actuar de oficio o cuando exista una denuncia, y se mantendrán en observación veterinaria oficial durante el periodo que éstos crean conveniente, con un mínimo de 14 días. Transcurrido dicho período el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública; en ese caso, se procederá al sacrificio eutanásico del animal. El incumplimiento de este precepto recaerá tanto sobre los propietarios, como sobre cualquier otra persona que, en ausencia de los anteriores, tenga conocimiento de los hechos.
2. Este período de observación se realizará en el Centro Municipal de Animales, no obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios competentes, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.
3. Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.
4. Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Competentes, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 14.

1. Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Competentes, para poder ser sometido a tratamiento si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.
2. Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 15

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal y se abonarán, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza Fiscal competente.

Artículo 16

1. Las personas que ocultasen casos de rabia u otras enfermedades en los animales que pudieran atentar de algún modo contra la salud pública, o dejasen a los que la padecieran en libertad, podrán ser puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.
2. Si el animal agresor, fuera de los llamados abandonados, los Servicios Municipales o las personas agredidas, si pudiesen realizarlo, procederán a su captura e internamiento en el Centro Municipal de animales, procediéndose a la observación del animal por los Servicios Veterinarios competentes.

TITULO VI: DE LA TENENCIA Y CIRCULACIÓN DE ANIMALES

Artículo 17. Convivencia ciudadana y desalojo.



J01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

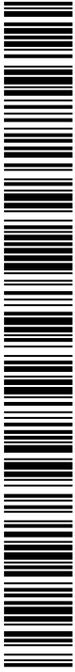
El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

1. Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán disponer de un habitáculo o caseta donde guarecerse de los fenómenos atmosféricos, estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián.
2. Cuando los perros deban de mantenerse atados a un punto fijo, la longitud de la atadura no podrá ser inferior a la medida resultante de multiplicar por tres la longitud del animal tomada desde el hocico al nacimiento de la cola, y en ningún caso menor de 2 metros, en estos casos se dispondrá de un recipiente de fácil alcance, con agua potable. Se prohíbe la atadura de otros animales de compañía.
3. La tenencia de animales de compañía en viviendas u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.
4. En ausencia de propietarios identificados se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.
5. Se considera infracción, la generación de ruidos por parte de los perros y cualquier otro animal, por encima de los límites permitidos en la Ordenanza Municipal de Ruidos y Vibraciones. Las mediciones deben darse en el nivel de ruido equivalente durante 60 segundos y niveles máximos.
6. La cría doméstica de aves y otros animales en domicilios particulares, terrazas, patios, o cualquier otro emplazamiento situado en núcleo urbano quedará condicionada a que las circunstancias de su alojamiento, adecuación de las instalaciones, y número de animales lo permitan tanto en el aspecto higiénico-sanitario como en la inexistencia de cualquier incomodidad, molestia o peligro para los vecinos, y siempre y cuando no se considere animal de abasto (los cuales deberán mantenerse conforme a las prescripciones del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y/o Ley 1/95 de 8 de Marzo de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia).
7. La Alcaldía decidirá como único órgano con competencias en estos casos lo que procede en cada caso previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local.
8. Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de estos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciese voluntariamente, después de ser requerido para ello, lo hará el Servicio Municipal competente o concertado al efecto (previa autorización judicial), al que deberán abonar los gastos que ocasionen.

Artículo 18. Tránsito de animales.

1. En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.
2. Los animales de la especie canina catalogados como potencialmente peligrosos, según el artículo 27 de esta ordenanza, en lugares o espacios públicos, deberán llevar obligatoriamente bozal apropiado para la tipología racial de cada animal, igualmente serán conducidos y controlados con cadena o correa no extensible de menos de 2 metros sin que pueda llevarse mas de uno de estos perros por persona. Los que se encuentren en una finca, casa de campo, chalet parcela, terraza, patio o cualquier otro lugar delimitado, habrán de estar atados, a no ser que dispongan de habitáculo con la superficie, altura y adecuado cerramiento, para proteger a las personas o animales que se acerquen a estos lugares.
3. La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la licencia administrativa a que hace referencia el artículo 28 de la presente ordenanza, así como certificación acreditativa de haber inscrito los animales en el Registro Municipal de animales potencialmente peligrosos, para solicitar lo cual, dispone de quince días desde la fecha de obtención de la licencia.
4. Las personas que conduzcan perros y otros animales, impedirán que estos, depositen sus deyecciones en las aceras, paseos, jardines, y en general en cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones. “deberán de recoger y retirar los excrementos, los cuales podrán depositarse dentro de bolsas perfectamente cerradas en papeleras o incluirse en la basura por

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



001471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

medio de la bolsa de recogida habitual. **Así mismo tanto el propietario como el poseedor deberán de llevar una botella de agua mezclada con vinagre o cualquier producto higienizante no jabonoso, y que no sea corrosivo ni tóxico, para diluir las micciones de estos’.**

5. Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada, deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.
6. Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de esta norma.

Artículo 19.

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos y sus dueños sancionados.

Artículo 20. Declaración de epizootias.

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes, así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 21. Acceso de animales.

1. Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en sus establecimientos, exceptuando los perros-guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo o de uso público, acreditando debidamente las circunstancias citadas.
2. Queda terminantemente prohibido el acceso de animales a:
 - a) Zonas públicas de baño, así como en aquellas arenas que se encuentren en plazas o vías públicas.
 - b) En todo tipo de establecimiento destinado a la fabricación, almacenaje, transporte o manipulación de alimentos.
 - c) En los establecimientos donde se realice la venta de productos alimenticios destinados al consumo humano, incluyendo las bebidas y cualesquiera sustancias que se utilicen en la preparación o condimentación de los alimentos.
 - d) En los establecimientos cuya actividad sea la de facilitar comidas, donde quedan incluidos restaurantes, cafeterías, cafés, bares, tabernas, cantinas y otros establecimientos que sirvan comidas.

Artículo 22. Alojamiento.

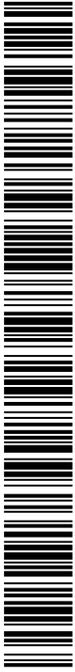
Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas. En concreto:

Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar contruidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura estará dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y etológicas, permitiendo en todos los casos que el animal pueda darse la vuelta.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



JO1471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 23. Intervención municipal.

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por mantenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o cuidador no rectificase en la forma procedente en cada caso.

Artículo 24. Traslado de animales.

1. Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22.
2. Cuando los animales de compañía deban permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

Artículo 25.

1. Queda autorizado el acceso de animales de compañía a los vehículos de transporte colectivo, siempre que permanezcan sujetos a la persona que los acompañe. Los perros deberán llevar bozal.
2. Queda a criterio de la autoridad competente, la posibilidad de prohibir el acceso de animales de compañía, a los transportes colectivos durante las horas de máxima concurrencia.
3. Los conductores de taxi, podrán aceptar animales de compañía de manera discrecional, con el derecho a percibir el correspondiente suplemento, debidamente autorizado.
4. Los apartados 2 y 3, no serán de aplicación en los casos de disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

Artículo 26.

Cuando un animal de compañía fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva o por incineración en establecimiento autorizado.

TITULO VII: TENENCIA DE ANIMALES PELIGROSOS

Artículo 27. Animales potencialmente peligrosos.

1. Tendrán la consideración de perros potencialmente peligrosos:
 - a) Los que pertenezcan a alguna de las razas que figuran en el anexo I de la presente ordenanza y a sus cruces.
 - b) Aquellos cuyas características se correspondan con todas o la mayoría de las que figuran en el anexo II.
2. En todo caso, aunque no se encuentren incluidos en los apartados anteriores, serán considerados animales potencialmente peligrosos aquellos animales de la especie canina u otra, que manifiesten un carácter marcadamente agresivo, o que hayan protagonizado agresiones a personas o a otros animales. En estos casos, serán los servicios veterinarios municipales o concertados, los encargados de apreciar la potencial peligrosidad de los animales, actuando de oficio, o bien tras haber sido objeto de una notificación, o una denuncia. Pudiendo ser retirados los animales como medida cautelar.

Artículo 28. Licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

Los propietarios o poseedores de animales a los que hace referencia el artículo anterior, que residan en el término municipal de forma temporal o permanentemente, están obligados a proveerse de la correspondiente licencia administrativa para la tenencia de animales peligrosos, otorgada por el Ayuntamiento de Lorquí.

La obtención o renovación de dicha licencia requerirá el cumplimiento por el interesado de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Presentar certificado de no haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual, y la salud

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por resolución judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

- c) Presentar certificado de no haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o en su caso renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión temporal de la misma, siempre que, en el momento de la solicitud, la sanción de suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente.
- d) Presentar certificado de poseer capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
- e) Acreditación de haber formalizado un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros (120.000 €).
- f) Justificante de haber liquidado la tasa correspondiente frente al Ayuntamiento de Lorquí.
- g) La licencia será otorgada o renovada, a petición del interesado, por el órgano municipal competente, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado anterior.

La licencia tendrá un periodo de validez máxima de cinco años, pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir cualquiera de los requisitos establecidos en el apartado anterior. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano municipal competente.

La intervención, medida cautelar o suspensión que afecte a la licencia administrativa en vigor, acordada en vía judicial o administrativa, serán causa para denegar la expedición de otra nueva o su renovación hasta que aquellas se hayan levantado.

Artículo 29. Registro Municipal de Animales Peligrosos.

Los propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título, de animales clasificados como potencialmente peligrosos según los criterios de la presente ordenanza, están obligados a inscribirlos en el Registro Municipal de Animales Peligrosos en el plazo de un mes desde su adquisición o clasificación como animal potencialmente peligroso según lo expuesto en el apartado 2 del artículo 27.

La sustracción, pérdida o fallecimiento del animal habrá de ser comunicada por su titular al responsable del Registro Municipal de animales peligrosos en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas desde que tenga conocimiento de estos hechos.

Cualesquiera incidentes producidos por animales potencialmente peligrosos a lo largo de su vida, conocidos por las autoridades administrativas o judiciales, se harán constar en la hoja registral de cada animal, que se cerrará con la muerte del mismo.

TITULO VIII: DE LAS ASOCIACIONES DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA

Artículo 30. Colaboración con Asociaciones.

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolección de animales abandonados, el Ayuntamiento de Lorquí promoverá la colaboración con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 31. Observancia de la Ordenanza.

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas, desarrollen su actividad con escrupuloso respeto de la presente Ordenanza y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPÍTULO IX: DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE VENTA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Artículo 32.Obligaciones de los establecimientos.

1. Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:
 - a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Administración competente.
 - b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Actividad.
 - c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.
 - d) Cuando se considere necesario por los Servicios Técnico-Sanitarios Municipales, deberán emplazarse lo suficientemente alejados del núcleo urbano.
 - e) Facilidad para la eliminación de excrementos y aguas residuales, de manera que no comporten peligro para la salud pública, ni molestias de ningún tipo, así como deterioro del medio ambiente.
 - f) Deberán disponer medios para la limpieza y desinfección de los locales y materiales, así como de utensilios que puedan estar en contacto con los animales y, en su caso, de los vehículos utilizados para su transporte, cuando este sea necesario.
 - g) Deberán disponer medios para la destrucción y eliminación higiénica de cadáveres de animales y materias contumaces.
 - h) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen, así como adecuada manipulación de los mismos a fin de que se mantengan en buen estado de salud. Si son comerciantes de animales potencialmente peligrosos tendrán que disponer de instalaciones y medios adecuados para su tenencia.
 - i) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad , o para guardar, en su caso, períodos de cuarentena.
2. No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo f) del apartado 6, del art.6º.
3. Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el período de lactancia natural para la especie.
4. Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad infectocontagiosa, con certificado veterinario acreditativo.
5. Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.
6. Se establecerá un plazo mínimo de garantía de 14 días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.
7. El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:
 - a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.
 - b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.
 - c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.
 - d) Factura de la venta del animal.
8. El texto del apartado anterior de este artículo será expuesto a la vista del público, en lugar visible y con tipografía de fácil lectura.
9. La vigilancia y control de cumplimiento de este artículo será realizada por la Policía Municipal, funcionarios facultados al efecto y servicios veterinarios competentes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

TITULO X: DE LOS CENTROS PARA FOMENTO Y CUIDADOS DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA.

Artículo 33.

Será de aplicación lo contenido en este título a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 34.

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 32 de la presente Ordenanza.

Artículo 35. Ingreso en los centros.

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el art. 33 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Cada centro llevará un registro con los datos de cada uno de los animales que ingresen en él y de los propietarios o responsables. Dicho registro estará a disposición de la Autoridad competente, siempre que esta lo requiera.

La Administración competente, determinará los datos que deberán constar en el registro, que incluirán como mínimo reseña completa, procedencia, certificado de vacunación y desparasitación y estado sanitario en el momento del depósito, con la conformidad escrita de ambas partes.

Artículo 36.

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el art. 22 y del art. 32.

El adiestramiento para guarda y defensa deberá efectuarse por adiestradores que estén en posesión de un certificado de capacitación expedido u homologado por la administración autonómica competente.

TITULO XI: DE LAS CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS CONSULTORIOS, CLÍNICAS Y HOSPITALES VETERINARIOS.

Artículo 37.

Los establecimientos dedicados a consultas, clínicas y aplicación de tratamientos sanitarios a pequeños animales con carácter ambulatorio, se clasificarán en Consultorio Veterinario, Clínica Veterinaria y Hospital Veterinario.

- a) Consultorio Veterinario: es el conjunto de dependencias que comprenden, como mínimo, de una sala de recepción y una sala para consulta y pequeñas intervenciones de cura y cirugía.
- b) Clínica Veterinaria: es el conjunto de locales que constan como mínimo de una sala de espera, una sala de consulta, una sala reservada para intervenciones quirúrgicas, instalación radiológica, laboratorio y posibilidades de reanimación.
- c) Hospital Veterinario: además de las condiciones requeridas por la Clínica Veterinaria, contará con una sala de hospitalización con vigilancia sanitaria asegurada las 24 horas del día y la atención continuada a los animales hospitalizados.

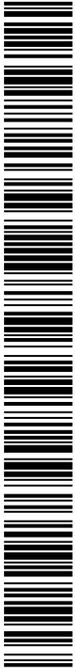
Artículo 38.

Todos los establecimientos, requerirán Licencia Municipal, pudiéndose ubicar exclusivamente en edificios aislados o bajos de edificios, excepto los Hospitales Veterinarios,



J01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



U01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

debiendo sectorizar la zona de intervención quirúrgica y curas, de las estancias de venta de animales y accesorios.

Los Hospitales Veterinarios sólo podrán ser autorizados cuando su emplazamiento se encuentre separado de toda vivienda, en edificio dedicado al efecto y cerrado, disponiendo de espacio libre, con un mínimo de 30 metros cuadrados por plaza hospitalaria.

Artículo 39.

Los equipamientos e instalaciones cumplirán las normas sectoriales que las regulan y además:

- Los suelos serán impermeables, resistentes y lavables.
- Los paramentos verticales del quirófano, laboratorio, sala de curas, zonas de hospitalización y aseos serán de color claro, liso no absorbente y de fácil limpieza y desinfección, no estando permitido como revestimiento la pintura platica, siendo el resto y los techos de materiales que permitan su conservación, limpieza y desinfección.
- Dispondrán de agua potable, fría y caliente.
- La eliminación de residuos orgánicos, material de cura y desechos patológicos (materiales de bioriesgo) se efectuará en recipientes cerrados y estancos, debiendo ser entregados a gestor autorizado de residuos tóxicos y peligrosos para su eliminación con criterios de bioseguridad.. En ningún caso estos residuos podrán ser considerados asimilables a residuos urbanos, ni arrojados a contenedores de uso público.
- Adopción de medidas correctoras para impedir la contaminación sonora ambiental, así como la contaminación producida por rayos X o cualesquiera otros procedentes de aparatos de electromedicina. Las instalaciones de radio-diagnóstico estarán debidamente registradas según lo dispuesto en la legislación vigente.
- Las salas de espera dispondrán de una dimensión mínima de tal manera que quepan cómodamente dos propietarios con sus animales, sin riesgo para la integridad física de los mismos, evitando en cualquier caso la permanencia de los propietarios o poseedores de animales y de estos mismos en la vía pública o elementos comunes de fincas o inmuebles.

Artículo 40.

La apertura y funcionamiento de una clínica, consulta u hospital veterinario, requerirá necesariamente que la Dirección Técnica la desempeñe un profesional veterinario colegiado, y que todas las actividades veterinarias que se desarrollen en el establecimiento lo sean por colegiados habilitados para el ejercicio de la profesión.

Las clínicas, consultorios y hospitales autorizados llevarán un archivo con la ficha clínica de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio, donde constará su número de identificación. Dicho archivo estará a disposición de la autoridad competente.

La vigilancia y control del cumplimiento de este artículo, será realizada por la Policía Municipal.

Se prohíbe tener ocasional, accesoria o periódicamente consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en establecimientos comerciales o en sus dependencias, especialmente en oficinas de farmacia, establecimientos de alimentación, locales de venta de animales y otros locales ocupados por sociedades u otros organismos de protección de animales.

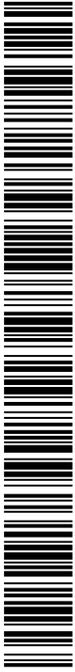
TÍTULO XII: DE LA EXPERIMENTACION CON ANIMALES.

Artículo 41.

El trato a los animales utilizados en laboratorios de experimentación, queda regulado por el Real Decreto N 223/80. La experimentación con animales se regirá por la normativa europea vigente sobre el tema, siempre que haya sido ratificada o acogida a través de la disposición legislativa por el Estado Español, mediante el oportuno acuerdo del Consejo de Ministros o correspondiente tramitación parlamentaria.

TÍTULO XIII: DE LAS INFRACCIONES Y DE LAS SANCIONES

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

De conformidad con el art 46 de la Ley 76/2017, el ejercicio de la potestad sancionadora requerirá la incoación e instrucción del correspondiente procedimiento, de conformidad con lo establecido en esta Ley, así como lo previsto sobre procedimiento sancionador en la Ley 39/2015 y en la Ley 40/2015.

En base al art 47.2 de Ley 6/2017 el Ayuntamiento será competente para la instrucción e imposición de las sanciones previstas para la infracciones tipificadas en el art 38.1, en el art 38.2, letras a), c), d), e), i), q) así como las letras p) y s) solo cuando dicha infracción grave sea detectada por el ayuntamiento y la letra t) solo cuando la infracción leve haya sido sancionada por este. Asimismo, serán competentes para la imposición de las sanciones previstas para las infracciones muy graves tipificadas en el artículo 38.3, letras a), b), c) y d), así como la letra j) sólo cuando la infracción muy grave haya sido detectada por el ayuntamiento, y la letra k) sólo cuando la infracción grave haya sido sancionada por éste.+

SECCIÓN 1ª: INFRACCIONES

Artículo 42.

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1. Serán Infracciones Leves:

- a) La posesión de perros no identificados y/o censados (esto último en el caso de los animales potencialmente peligrosos).
- b) La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.
- c) La no retirada de excretas de la vía pública, en las correspondientes bolsas de recogida de heces y /o no disponer de botella de agua mezclada con vinagre o cualquier otro producto higienizante no jabonoso, que no sea corrosivo ni tóxico para diluir las micciones del perro o animal de compañía
- d) La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo m), apartado 6 del artículo 6º de esta Ordenanza.
- e) El incumplimiento de los plazos establecidos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.
- f) Circular por las vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar.
- g) La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 32.
- h) No observar la Norma detallada en el apartado 8 del artículo 32.
- i) Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.
- j) El incumplimiento del requisito enumerado en el artículo 18.3.

2. Serán Infracciones Graves:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.
- b) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.
- c) La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.
- d) Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos autorizados, ferias o mercados debidamente autorizados.
- e) Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.
- f) La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- g) Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en párrafo n) del apartado 6 artículo 6.
 - h) No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 13.
 - i) La negativa o resistencia a suministrar datos o facilitar la información requerida por las Autoridades Competentes o sus Agentes, así como el suministro de información inexacta o documentación falsa.
 - j) El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza, art 22 apartado c. Si se trasladan animales potencialmente peligrosos se adoptaran además las medidas precautorias para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante los tiempos de transporte y espera de carga y descarga.
 - k) Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guía para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.
 - l) La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 26.
 - m) La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 32.
 - n) No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del art. 32.
 - o) El incumplimiento de los requisitos enumerados en el artículo 37.
 - p) Ubicar consultorios, clínicas y hospitales veterinarios en los lugares descritos en el artículo 38.
 - q) Dejar suelto un animal potencialmente peligroso o no haber adoptado las medidas necesarias para evitar su escapada o extravío.
 - r) Incumplir la obligación de identificar el animal potencialmente peligroso.
 - s) Omitir la inscripción en el registro de animales potencialmente peligrosos.
 - t) Hallarse el perro potencialmente peligroso en lugares públicos sin bozal o no sujeto con cadena
 - u) La reincidencia en la comisión de infracciones leves.
3. Serán infracciones muy graves:
- a) Abandonar un animal de cualquier especie y cualquier perro, entendiéndose por animal abandonado, tanto el que vaya preceptivamente identificado, como los que no lleven ninguna identificación sobre su origen o propietario, siempre que no vayan acompañados de persona alguna.
 - b) En el caso de animales potencialmente peligrosos, según el artículo 27, carecer de la correspondiente licencia administrativa.
 - c) Vender o transmitir por cualquier título un perro o animal potencialmente peligroso a quien carezca de licencia.
 - d) Adiestrar animales para activar su agresividad o para finalidades prohibidas.
 - e) Adiestrar animales potencialmente peligrosos por quien carezca del certificado de capacitación.
 - f) La organización o celebración de concursos, ejercicios, exhibiciones o espectáculos o su participación en ellos, destinados a demostrar la agresividad de los animales. La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, que puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.
 - g) La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.
 - h) Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.
 - i) La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en Normativa vigente.
 - j) La experimentación con animales incumpliendo los preceptos del artículo 41.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

- k) En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 20 de la presente Ordenanza.
- l) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

SECCIÓN 2ª SANCIONES

Artículo 43.

1. Las infracciones de la presente Ordenanza serán sancionadas con multas de 100 a 30.000 euros
2. La resolución del expediente sancionador podrá comportar la confisca, esterilización o sacrificio de los animales objeto de la infracción, así como la suspensión temporal o definitiva de la licencia para tenencia de animales potencialmente peligrosos o del certificado de capacitación de adiestrador.
3. La comisión de infracciones previstas por el artículo 42.2 y 42.3 podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de 10 años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.
4. La comisión de infracciones previstas por el artículo 42.2 y 42.3, podrá comportar la prohibición de adquirir animales por plazo de entre uno y diez años.
5. Se considerarán responsables de las infracciones a quienes por acción u omisión hubieren participado en la comisión de las mismas, al propietario o tenedor de los animales o, en su caso, al titular del establecimiento, local o medio de transporte en que se produzcan los hechos, y en este último supuesto, además, al encargado del transporte.

Artículo 44.

1. Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 100 a 1.500 euros; las graves, con multa de 1.501 a 6000 euros; y las muy graves, con multa de 6.001 a 30.000 euros de conformidad con lo establecido en el art 40 de la Ley 6/2017. No obstante, en el caso de comisión de una infracción leve por primera vez, la sanción consistirá en apercibimiento.
2. En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:
 - a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.
 - b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 45.

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ley, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 46.

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

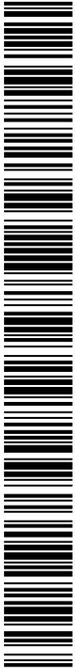
ANEXO I

- a. Pit Bull Terrier.
- b. Staffordshire Bull Terrier.
- c. American Staffordshire Terrier.
- d. Rottweiler.
- e. Dogo Argentino.
- f. Fila Brasileiro.
- g. Tosa Inu.
- h. Akita Inu.



J01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

ANEXO II

- a. Fuerte musculatura, aspecto poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.
- b. Marcado carácter y gran valor.
- c. Pelo corto.
- d. Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 centímetros, altura a la cruz entre 50 y 70 centímetros y peso superior a 20 Kg.
- e. Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.
- f. Cuello ancho, musculoso y corto.
- g. Pecho macizo, ancho, grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.
- h. Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

RÉGIMEN SUPLETORIO

Tendrá carácter supletorio de la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 6/2017 de 27 de Agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía , sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local."

OCTAVO.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA APROBAR EL MANIFIESTO SOBRE EL DÍA MUNIDAL DE LA INFANCIA 2022. ACUERDOS A TOMAR.

Intervenciones: Leído por la Sra. Secretaria el dictamen favorable de la comisión informativa de interior celebrada el 03-11-2022, la portavoz socialista procede a la lectura del manifiesto:

DECLARACIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ

Desde el Ayuntamiento de Lorquí nos unimos, con motivo del Día Mundial de la Infancia, a UNICEF Comité Autonómico de la Región de Murcia bajo el lema “**derechos y emociones**”. Asegurar la consecución de los derechos de niños, niñas y adolescentes es una cuestión colectiva y de obligado cumplimiento.

Cuando un niño o una niña ve limitada la satisfacción de sus derechos, el impacto en su bienestar emocional es directo. Por ello, las ciudades y pueblos, como comunidades más cercanas a la infancia, tenemos un rol fundamental en asegurar que niños y niñas que viven en nuestra localidad se sientan emocionalmente satisfechos y felices de vivir en ella.

La aprobación de la Convención sobre los Derechos del Niño, en 1989 supuso un gran avance en el cumplimiento de los derechos de niños y niñas, así como su ratificación por España en el año 1990. No obstante, a día de hoy, quedan todavía grandes retos globales a abordar y que nos afectan también a nivel local:

- El número de niños y niñas que viven en situación de **pobreza** en el mundo se ha disparado a 1.200 millones. En España, hay 2,75 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en hogares en riesgo de pobreza o exclusión social: un 33,4% de la población menor de 18 años (2021). En el caso de nuestra Región, las cifras son aún más preocupantes, cuatro de cada diez niños murcianos están en riesgo de pobreza o exclusión y uno de cada diez vive en hogares con pobreza severa.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

- La pobreza está directamente relacionada con el abandono escolar. En nuestra Región, casi dos de cada diez niños no siguen estudios después de la educación obligatoria para completar su formación y poder conseguir mejores condiciones de vida. La escuela es, desgraciadamente, uno de los lugares donde se produce acoso entre los propios compañeros, y a esto se suma el ciberacoso (En España, según el último informe de UNICEF, el 33,6% de los estudiantes entre los 11 y 18 años podría estar sufriendo acoso escolar, y el 22,5% **ciberacoso**)
 - Más de 260 millones de niños y niñas no van a la escuela a nivel mundial. El 50% de los niños refugiados no tiene acceso a la educación.
- 1 de cada 10 adolescentes de 10 a 19 años en el mundo, tienen diagnosticado un problema de salud mental, y sólo el 2% de los presupuestos de los gobiernos a nivel mundial es destinado a tratar la depresión, ansiedad u otros. En España, el 13,2%, de niños y niñas de 4 a 14 años presentaba riesgo de sufrir algún tipo de problema de mala salud mental, según datos de la Encuesta Nacional de Salud en 2017.
 - 1.000 millones de niños están muy expuestos a niveles cada vez más elevados de contaminación atmosférica y 820 millones de niños están muy expuestos a las olas de calor. España es uno de los países europeos más vulnerables al cambio climático.

Desde la corporación local no somos ajenos a esta realidad.

En base a lo anteriormente, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes (ausente la concejala socialista D.ª María Dolores García Rojo), adopta los los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO: Nos comprometemos con la promoción de una mayor y más eficiente inversión en la infancia, garantizando que se asignan los recursos necesarios para afrontar los retos mencionados con los derechos de la infancia en el centro, y más concretamente con:

- El derecho a la educación. Impulsaremos políticas de refuerzo educativo a través de becas y programas de apoyo, como las políticas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y reducción del abandono escolar a través de la figura de la educadora social especialmente para los niños y niñas en sus primeras etapas educativas y en situación de vulnerabilidad.
- La protección de la infancia ante todo tipo de violencia. Favoreceremos mecanismos para que nuestra localidad sea un entorno protector (a través de adaptación de espacios, formación de profesionales, etc.), que cuenta con los recursos suficientes para garantizar la protección de niños, niñas y adolescentes y la prevención de situaciones de violencia.
- La salud mental. Procuraremos la prevención de salud mental en la infancia y la adolescencia para mejorar su bienestar emocional y al mismo tiempo promover hábitos de vida saludables.
- El derecho a un medio ambiente sano. Impulsaremos actuaciones que promuevan una transformación urbana pensando en la infancia y que mejoren la calidad ambiental y de los espacios sociales (espacios públicos, equipamientos, vivienda, lugares de trabajo, desplazamientos etc.), asegurando que todos los niños y niñas disfrutaran de un medioambiente limpio y saludable.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22

- La participación: tendremos en cuenta también las propias voces, necesidades y prioridades de los niños y niñas en las decisiones que les afectan en nuestra localidad impulsando procesos de participación con todos ellos.

SEGUNDO: Seguiremos el marco global que nos marca la Agenda 2030, la Agenda Urbana y los Objetivos de Desarrollo Sostenible, incluyendo a la infancia y su cuidado emocional en el centro de nuestras políticas. Por ello, nuestro compromiso por parte del Gobierno Local de Lorquí en el marco del Día Mundial de la Infancia de 2022.

Intervenciones: la portavoz popular dice que le parece muy bien todo lo que ha dicho la portavoz socialista pero le ha dado datos de la Región de Murcia, datos de España y del mundo global pero los datos de Lorquí no se los ha dado. Dice que le han hablado de las políticas que quieren hacer y que quieren impulsar y demás, pero los datos de los niños de Lorquí no se los ha dado, que deberían ir incluidos ahí. Cree que también hubiera estado bien dar cifras de Lorquí, al igual que ha dado datos de la Región de Murcia, porque si se va a luchar por la infancia, le parece muy bien que tengan sus espacios naturales, que se controle todo lo del buying escolar, fomentar que tengan una alimentación sana, pero no le han dado datos del municipio. Piensa que se pueden unir a todas las infancias del mundo pero del municipio de Lorquí en sí, no se le ha dado ningún dato y le gustaría que si tienen esos datos que se los dijeran.

La portavoz socialista le responde que en la Región de Murcia también están los datos de Lorquí y que el manifiesto es mucho más amplio que la pobreza, y que la portavoz popular se ha centrado en los datos que ha dado sobre la pobreza, que es un dato puntual y el manifiesto no va enfocado a la pobreza. El manifiesto habla de la situación que se encuentran los niños, niñas y adolescentes a nivel regional y nacional, pero el manifiesto trata de crear políticas para que los niños tengan mayor prevención y seguimiento del absentismo y eso se está haciendo en Lorquí a través de la educadora social.

La portavoz popular dice que entonces tendrán datos del porcentaje de niños de absentismo escolar, tendrán ese control.

La portavoz socialista le contesta que claro que tienen esos datos.

La Sra. Ibáñez dice que ahí es donde va ella, que no se le ha facilitado ningún dato de Lorquí, pero le parece muy bien todo y muy correcto, no está haciendo ninguna crítica.

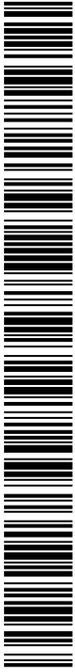
El Sr. Alcalde supone que datos cuantitativos de Lorquí se tendrán pero como el manifiesto es regional que viene de Unicef España y Región de Murcia, la verdad es que no han pensado en los datos locales, pero están tranquilos en ese aspecto porque las actuaciones que se están haciendo desde el ayuntamiento y la Concejalía de Educación y desde la de Política Social, saben que están cubiertas, de sobra, las necesidades de todos los niños del municipio de Lorquí.

El Sr. Alcalde dice que antes de presentar esta declaración, se informó de si en el municipio de Lorquí había algún problema o ámbito en el que tuvieran que actuar y no hay ninguno. Dice que el Ayuntamiento de Lorquí está trabajando de manera ejemplar en el tema de la infancia porque se está invirtiendo en políticas no sólo ahora sino desde hace muchísimo tiempo, sobre todo en los niños más vulnerables. Quedaba la parte de la alimentación, que era la que no controlaban muy bien porque no tenían comedores escolares y se hizo el comedor del Jesús García y después el de Dolores Escámez. A nivel de absentismo se está trabajando desde todas las áreas tanto en el instituto como en los colegios. Programas de absentismo que la Comunidad Autónoma ya no mantiene, los realiza el Ayuntamiento de Lorquí. No tienen los datos pero los pueden preparar y no tiene ningún problema en que la educadora social prepare los datos de los niños que están en situación de vulnerabilidad más especial, que seguramente los habrá pero les consta que esos niños que pueden estar en situaciones de más pobreza porque las familias económicamente sean



01471c7900040c11407e7143010820j

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

más pobres, están atendidos, tanto las familias como los niños, a través de ayudas de emergencia social o a través de becas que se están dando para la escuela infantil o escuelas deportivas. Concluye el Sr. Alcalde diciendo que los niños que realmente necesitan ayuda para integrarse en la vida del municipio no tienen problema porque está cubierta, pero no le puede decir en estos momentos el número exacto de niños y familias que están siendo atendidos.

La portavoz popular le agradecería que cuando pueda le facilite esos datos, por tener una orientación, no por otra cosa.

El Sr. Alcalde dice que lo entiende.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación, por unanimidad de los asistentes, aprueba la declaración sobre el Día Mundial de la Infancia 2022 reproducida anteriormente.

NOVENO.- MOCIONES DE URGENCIA

No se presentan mociones de urgencia

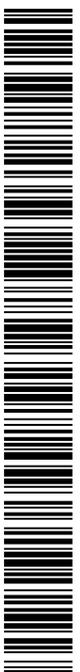
DÉCIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La portavoz popular, Sra. Ibáñez García, plantea los siguientes ruegos y preguntas:

Preguntas:

- 1.- ¿Por qué desde este ayuntamiento no se ha facilitado el servicio de transporte en autobús hacia el cementerio con motivo de la festividad de todos los santos?
- 2.- ¿A qué está esperando en publicar en el perfil del contratante las obras de cambio de gresite de la piscina municipal? ¿Podría indicarnos el Sr. Martínez Cañavate, Isidoro, si se ha cumplido en todo momento con la legalidad de esta contratación y ejecución?
- 3.- ¿Cuándo piensa el Sr. Alcalde adoptar las medidas necesarias para que los vecinos puedan seguir en directo o diferido los plenos?
- 4.- ¿A cuánto asciende el coste del llamado conjunto de primavera y quienes lo han realizado?
- 5.- ¿Por qué se ha destinado en el presente ejercicio de 2022 la subvención correspondiente al ejercicio 2021 a la asociación canaricultura peña del segura?
- 6.- ¿A cuánto ascienden las indemnizaciones del presente ejercicio por responsabilidad patrimonial? ¿Podrían indicarnos el número de casos resueltos y cuántos están en trámite? ¿Podrían señalarnos cuáles son los más habituales?
- 7.- ¿Por qué se ha ampliado extraordinariamente la iluminación para las fiestas de Santiago Apóstol?
- 8.- ¿A cuánto asciende el gasto en publicidad, prensa como en otros medios para promocionar las fiestas patronales? ¿Cuáles han sido los medios para su difusión?
- 9.- ¿A cuánto asciende el gasto total en adornos florales, tanto naturales como de plástico y dónde se han colocado?

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

10.- ¿Dónde se encuentran los 12 aparcabicis que supuestamente fueron colocados hace unos meses por un valor de 402 €?

11.- ¿Por qué han alquilado un bajo el cual continúa sin ser utilizado por la oficina técnica? ¿Se ajusta a la normativa técnica o urbanística?

12.- ¿Podría decirme por qué no se me ha contestado al escrito presentado el 19 del 10 del 2022?

Ruego:

1.- Rogamos al Sr. Alcalde que adopte las medidas necesarias para garantizar la seguridad ciudadana así como la limpieza de calles, solares y parques.

Presenta como ruego de urgencia, si el Sr. Alcalde le podría informar sobre si Lorquí dispone de un servicio de taxis de veinticuatro horas para los ciudadanos.

A la pregunta nº 1, sobre por qué no se puso servicio de autobús al cementerio, la portavoz socialista contesta que ese servicio se puso hace años pero no tuvo la suficiente aceptación por lo que no se mantuvo a lo largo del tiempo. No obstante, si existe alguna petición por parte de los vecinos se podría estudiar y volver a retomar, pero no han tenido petición alguna.

La portavoz popular dice que hubo personas que incluso le preguntaron si iba a haber servicio y no llegan al ayuntamiento por el motivo que sea, no por nada sino porque dan por sentado que, después de la pandemia, hace muchos años que no había. La portavoz popular dice que, de hecho, ella llevó a varias personas al cementerio porque no había autobús. Es algo que, aunque no lo demande la ciudadanía, debería de ponerse, publicitarse y así también se cuida el medio ambiente, se evita el aparcamiento en la zona, del que luego es muy difícil salir. El servicio de autobús solucionaría mucho de esos problemas, y si se publicita lo suficiente habría muchas personas que lo utilizarían.

El Sr. Alcalde explica que el servicio de autobús al cementerio se empezó hace bastante tiempo. Recuerda que en su primera legislatura comenzó a poner el autobús, porque también hubo unos años que se quitó el servicio y se volvió a poner. El servicio del autobús al cementerio no se pone solamente el día de Todos los Santos sino también los días previos en los que la gente va a limpiar. El problema que hay es que al final no utilizaba el servicio nadie. Cuando acababa el servicio y preguntaban a la empresa cuánta gente lo había utilizado, le respondían que nadie. Hubo un año en que no lo usó nadie. No es que se usara poco, es que no se usó, pero no hay ningún problema en estudiar de nuevo el asunto, porque es verdad que hay distancias y gente mayor. Este año no se ha puesto el servicio porque no había ni demanda ni peticiones anteriores. Después el autobús tenía parada en diversos sitios y a unas personas le venía bien y a otras no, pero eso no quita que se retome el asunto para el año que viene.

La portavoz popular dice que se lo propone para el próximo año.

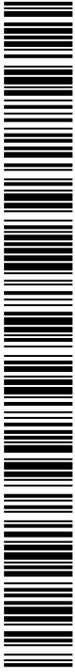
El Sr. Alcalde comenta que los nichos se han quedado muy bien y le pregunta a la Sra. Ibáñez si los ha visto, que se han quedado perfectos y si tiene alguna queja.

La portavoz popular le responde que no tiene ningún queja sobre los nichos pero tiene otra y es que el cementerio necesita una reforma integral de todos los alrededores.

El Sr. Alcalde le contesta que lo tienen en el presupuesto.

La portavoz popular continúa diciendo que las humedades, la red de saneamiento del polígono el Saladar baja para el cementerio y cuando llueve está dos o tres días tirando agua. Piensa que se

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



001471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

debería hacer un muro de contención y un imbornal que recoja todas esas aguas y las lleve más abajo, porque esa humedad va para el cementerio. Le da la enhorabuena al Sr. Alcalde por lo que ha hecho, pero eso lo debe hacer durante todo el año, no solamente el día de Todos los Santos.

El Sr. Alcalde le contesta que los nichos se hacen cada diez o veinte años.

La Sra. Ibáñez dice que el cementerio municipal hay que cuidarlo todo el año.

El Sr. Alcalde le contesta que el cementerio municipal está muy cuidado.

La portavoz socialista dice que hay una persona encargada del mismo.

La Sra. Ibáñez dice que el arreglo se ha hecho para el día de Todos los Santos, pero se podría haber hecho incluso antes. Piensa que al menos se ha hecho y lo agradece porque era una reclamación que había hecho el grupo popular y sabe el Sr. Alcalde que ella se ha personado allí durante las obras, y lo que está bien, está bien, pero sigue pensando que es necesario hacer un arreglo integral del cementerio.

El Sr. Alcalde le repite que lo tienen en el presupuesto.

Respecto a la pregunta nº 2, la portavoz socialista responde que, como recordarán, en el pleno de octubre les comentó el carácter de urgencia de la actuación que se hizo en la piscina, puesto que cuando se pusieron en el mes de junio a ponerla a punto y se vacía el vaso grande, se dan cuenta de que el gresite saltaba y por el procedimiento de urgencia se llamó a una empresa especialista que hizo el arreglo de ese gresite. No se publica en el perfil del contratante porque se realizó por el procedimiento de urgencia. Respecto a la segunda parte de la pregunta, la portavoz popular contesta que se ha cumplido en todo momento con la legalidad y añade que el Sr. Isidoro Martínez Cañavate no tiene competencia alguna en el órgano de contratación, la competencia la tiene el Sr. Alcalde, la Junta de Gobierno o el Pleno. Por lo tanto, está todo dentro de la legalidad.

La portavoz popular dice que no lo duda y puede preguntar porque debería aparecer en el Portal de Transparencia o en el Perfil del Contratante.

La portavoz socialista responde que es una actuación que se hizo por el procedimiento de urgencia.

La Sra. Ibáñez dice que ahí ha habido un gasto, el Ayuntamiento ha contratado a una empresa y ha habido un gasto, debe aparecer en la página del Ayuntamiento. Dice que ella a la hora de buscar no encuentra ese gasto y según le contestan no pasa nada porque el Ayuntamiento ha contratado a esa empresa por procedimiento de urgencia para arreglar la piscina municipal porque ha sido una cosa urgente. Pregunta si ese gasto no lo puede buscar en la página web del Ayuntamiento de ninguna manera, ni en contratos menores ni como contratos de urgencia. Pregunta si tiene que venir al Ayuntamiento y pedir el expediente. Piensa que debería haber un apartado en la web para los contratos de urgencia.

El Sr. Alcalde responde que esa figura del procedimiento de urgencia es muy excepcional, de hecho cree que se ha utilizado solo cuando en una primavera por las lluvias se hundió una cueva y se tuvo que actuar por el procedimiento de urgencia para que no se cayeran las cuevas colindantes. En el caso de la piscina las opciones eran muy sencillas, o piscina sí o piscina no.

La Sra. Ibáñez insiste en que no está publicado en la página web y en eso consiste la transparencia.

El Sr. Alcalde le responde que precisamente el procedimiento de urgencia no tiene la obligación de tramitar expediente de contratación, por eso no está en el perfil del contratante. Si se hubiera tenido que tramitar todo lo que lleva un procedimiento normal, sería un procedimiento normal

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



001471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

pero el procedimiento de urgencia no lleva los trámites de uno normal y por lo tanto no tiene por qué estar en el perfil del contratante.

La Sra. Ibáñez pregunta si se ha pagado ya a la empresa.

El Sr. Alcalde le contesta que todavía no.

La Sra. Ibáñez dice que como la media del periodo de pago es de 23 días, como ha dicho la Sra. Secretaria, y la obra se hizo en junio, cree que ha pasado más de la media.

El Sr. Alcalde le contesta que en la media hay facturas que están dentro y facturas que están fuera.

La Sra. Ibáñez dice que lo entiende pero que a esa empresa todavía no se le ha pagado y ella lo que quiere hacer es solicitar el expediente y personarse aquí porque no lo puede ver de ninguna manera.

El Sr. Alcalde dice que lo puede pedir pero, de todas maneras, como es un procedimiento de urgencia lo van a traer a reconocimiento de crédito porque el procedimiento implica disponer de dinero que no se tiene para eso, y por lo tanto, tienes que generar un expediente.

La Sra. Ibáñez dice que le gustaría preguntar a la Sra. Secretaria, que es la que entiende jurídicamente de esto, si no se puede publicar en la página web del ayuntamiento, aunque sea un contrato menor.

El Sr. Alcalde dice que le puede contestar el, que no hace falta que le conteste la Sra. Secretaria.

La Sra. Ibáñez pregunta por qué no, porque ella jurídicamente puede contestar.

El Sr. Alcalde dice que si le quiere contestar, puede contestar, pero no hay ningún problema porque es una contratación por procedimiento de urgencia y está previsto en el art. 120 de la Ley de Contratos y si se lee ese artículo verá la realidad. Como se cumple con el art. 120 de la Ley de Contratos no hay más que hablar.

Respecto a la pregunta nº 3, la portavoz socialista responde que tiene que dar una buena noticia al respecto porque ha salido una convocatoria para municipios de menos de 20.000 habitantes para la transformación digital de entidades locales en el marco del Plan de Recuperación, Resiliencia y Transformación y han solicitado la adquisición de los equipos necesarios para la retransmisión de los plenos en directo.

La Sra. Ibáñez dice que se alegra mucho pero su pregunta es cuándo.

El Sr. Alcalde dice que ya han solicitado la subvención.

La portavoz socialista le contesta que ya le dijo que cuando vinieran fondos europeos lo harían, han venido los fondos y lo han hecho.

La Sra. Ibáñez pregunta si han llegado a llamar al programa Replay.

La portavoz socialista le contesta que no sabe cuántas veces ha formulado esa pregunta.

La Sra. Ibáñez dice que no han llamado.

El Sr. Alcalde responde que él sí llamó al Replay.

La portavoz popular pregunta si han llamado o no han llamado.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde dice que la concejal no llamó porque era asunto de él. Dice que quiso tener de primera mano la información, también llamó a diferentes ayuntamientos que tenían el programa y le dijeron que evidentemente la disposición del programa es gratuita pero la instalación no y esto lo han dicho quinientas veces. Las máquinas hay que comprarlas, no las da la Consejería, lo que da es la plataforma digital para que el ayuntamiento se conecte, pero tienes que tener una persona que te grabe, los dispositivos que te graben, las cámaras, etc. Esto lleva un coste económico y se dijo que ya que hacían una instalación, la harían para una sala completa, que esté conectada la pantalla, que esté conectada al streaming, la grabadora, los micrófonos. Y eso es para lo que han solicitado ayuda.

La Sra. Ibáñez dice que eso es distinto de a lo que ella se refiere.

El Sr. Alcalde le contesta que él ya no sabe explicarlo de otra manera.

La Sra. Ibáñez dice que ella se lo explica si no lo entiende. Dice que el Sr. Alcalde ha llamado a distintos ayuntamientos que utilizan el programa pero no ha llamado a la Consejería para ver cómo funciona y el gasto que conlleva.

El Sr. Alcalde contesta que está recordando que también habló con Administración Local. Explica que se trata de convocatorias, la Consejería pregunta si el ayuntamiento se quiere adherir al programa Replay, pero el ayuntamiento tiene que poner toda la maquinaria. Es como cuando dicen si se quiere adherir a la digitalización del Ayuntamiento, pero hay que comprar ordenadores, impresoras, escaner, etc. El Sr. Alcalde dice que si se quería adherir al programa Replay había que gastar unos 20.000 € en aparataje.

La Sra. Ibáñez dice que no es así, que ella lo sabe seguro y se lo puede discutir al Sr. Alcalde. Respecto a la pregunta nº 4 sobre el coste del llamado conjunto de primavera y quienes lo han realizado, la portavoz socialista responde que el gasto ha ascendido a 16.489 € y lo han realizado Ismael Cerezo Ramírez y José David Alarcón Sánchez.

La Sra. Ibáñez pregunta si está ya todo terminado e incluido.

El Sr. Alcalde le responde que falta la luz, que las flores llevan luces y la instalación la tiene que hacer el Ayuntamiento.

La Sra. Ibáñez pregunta si se sabe aproximadamente lo que va a costar.

El Sr. Alcalde le responde que no.

La Sra. Ibáñez pregunta por qué se eligió a esas personas, si no creen que hay personas en Lorquí que también están cualificadas para ese tipo de adorno. Dice que sigue en redes a estos chicos y últimamente están haciendo muchas cosas en ayuntamientos socialistas.

El Sr. Alcalde dice que se alegra mucho por ellos y por los demás porque es muy buen artista.

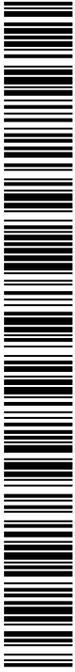
La Sra. Ibáñez dice que sí, pero que las flores ahí están horrosas.

El Sr. Alcalde le contesta que él sabía que a la portavoz popular no le iban a gustar.

La Sra. Ibáñez dice que ni a ella ni a mucha gente, ni a muchos artistas, aunque al Sr. Alcalde le puedan felicitar por esas flores.

El Sr. Alcalde dice que sabía que a la portavoz popular no le iban a gustar esas flores ni cualquier actuación que haga el equipo de gobierno.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



JO1471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Ibáñez dice que quiere explicarse, que no es que no le gusten las flores, lo que no le gusta es donde están colocadas.

El Sr. Alcalde aclara que la Ley de Contratos permite hacer una discriminación positiva con un artista, porque si no fuera así no se podría contratar ni conciertos ni nada porque si se quiere un artista debe hacerse así. Continúa explicando que cuando se habló con el artista, se tenía previsto hacer varias actuaciones, en la entrada del Llano y en la entrada de la Noria, del mismo artista porque hace complementos florales. El artista hace el diseño y cuando se habla con la Dirección General de Carreteras para informarles de la intención de ubicar en esas redondas las flores, se les contesta que ahí no se puede poner nada. El Sr. Alcalde dice que el Ayuntamiento no entendía el por qué, le explicaron a la Dirección General que se trataba de fijaciones que no son muy duras.

La portavoz popular pregunta si se refiere a la rotonda.

El Sr. Alcalde le contesta que sí, que la competencia de la rotonda le pertenece a la Comunidad Autónoma. El Sr. Alcalde continúa explicando que no entendían el por qué, porque hay otras rotondas de la Región de Murcia, pueblos no socialistas, que sí tienen el Flypy, que es un artista que trabaja a nivel nacional e internacional. También tenía instalaciones de ese tipo en la misma ciudad de Murcia, que no es socialista y lo dice para que todos se puedan ubicar, y sin embargo ahí sí les dejaban. Explica que no querían poner en un compromiso ni al artista ni al ayuntamiento ni a nadie por ponerlo ahí. Como dicen que no se puede poner, entendieron que se iban a la rotonda de la Noria, y se diseña los cinco girasoles puestos alrededor de la farola central, porque carreteras dice que no quería obstáculos en la rotonda por si había algún accidente que no empeorara la situación. Después del nuevo diseño, Carreteras sigue diciendo que no, pero los girasoles ya estaban hechos. Entonces pensaron poner las flores donde están porque también era una zona de mucho paso, aunque la parte de atrás no puede ser peor, porque no se luce y en eso está de acuerdo con la portavoz popular, pero entiende que algún día se desarrollará y si no es así, la cambiarían de sitio, pero cree que esa entrada está lo suficientemente bonita. Lo dice porque la rotonda de la mota también es de la Comunidad Autónoma y ahí sí que puede tener un coche un tortazo importante con una palmera pero al Ayuntamiento no le permiten poner un girasol. También están intentando que permitan arreglar esa rotonda, si no es cedida al Ayuntamiento, porque es una de las entradas principales al pueblo de Lorquí y no hay manera de que la Comunidad Autónoma venga a limpiar, a podar los pinos y las palmeras.

La portavoz popular dice que es que son de malos.

El Sr. Alcalde le contesta que no son malos, son dejados, no gestionan lo suficiente.

La portavoz popular le contesta que algunas veces igual que él.

El Sr. Alcalde dice que también en el presupuesto se encuentra otro estudio de otra escultura para esa rotonda, con el objetivo de embellecer el pueblo. A la portavoz popular no le gusta porque él sabe que no le gusta todo lo que funciona.

La portavoz popular dice que no es así, que ve a todos los novios allí echándose fotos, que funciona de maravilla. Dice que a ella sí le gusta que se embellezca el pueblo, pero sobre todo, con la pobreza que están pasando, como ha dicho la portavoz socialista en relación con los niños que están pobres, se gaste dieciséis mil y pico euros y ahora encima se le vaya a poner luz.

El Sr. Alcalde le contesta que encima con lo cara que está, que le podrían poner pilas.

La Sra. Ibáñez le dice que plante pinos pero que no se le sequen, que se les secan todos. Todos los pinos que el equipo de gobierno planta allí se les secan.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025

El Sr. Alcalde le contesta que quizá se sequen por mal de ojo, porque hay gente que los miran mal.

Respecto a la pregunta nº 5, la portavoz socialista dice que no entiende a qué se refiere, le pregunta a la portavoz popular si se la puede aclarar.

La portavoz popular explica que en las resoluciones de Alcaldía venía en las del trimestre pasado que se le había pagado a esta asociación la subvención concedida en el 2022, pero ahora en el paquete de resoluciones le ha venido que se le ha pagado la del ejercicio 2021.

El Sr. Alcalde le responde que será porque la justificaría más tarde.

La portavoz popular pregunta si cuando ya se ha pasado el año, justifica la subvención recibida el 2021.

El Sr. Alcalde dice que el procedimiento es muy sencillo. Hubo una excepcionalidad por el tema del Covid, porque no hubo actividad social ni actividad cultural y se hizo una ampliación del plazo para la justificación y cuando se justifica se paga y se amplió el plazo hasta el 31 de diciembre.

La portavoz popular dice que eso lo tiene claro, que ella ha visto otras subvenciones que se han pagado a otras asociaciones del municipio y no ha dicho nada, pero simplemente le ha extrañado que en el paquete que iban todas las anteriores, se justificaba una subvención del año 2021.

La portavoz socialista apunta que será el pago de la subvención del 2021 porque una cosa es el pago y otra la justificación.

El Sr. Alcalde opina que este no es un asunto de pleno sino más bien administrativo.

La portavoz popular dice que ella si quiere puede plantearlo en el pleno, porque son mil euros y a ella le interesa saber si se han empleado bien y el Sr. Alcalde no le puede decir lo que puede plantear en pleno o no.

El Sr. Alcalde le responde que no es por nada sino porque se le hace a todo el mundo el mismo procedimiento.

La portavoz popular dice que a ella le puede parecer extraño que en el paquete de resoluciones, esta asociación cobre la subvención concedida en el ejercicio 2022 y que ahora, en estas últimas resoluciones, cobre las del 2021.

El Sr. Alcalde le dice que sí, que tiene derecho a la extrañeza.

La portavoz popular dice que si ella quiere investigarlo ya pedirá acceso.

El Sr. Alcalde le contesta que no hay ningún problema.

Respecto a la pregunta nº 6 sobre los expedientes de responsabilidad patrimonial, la portavoz socialista responde que hay catorce expedientes, cuatro resueltos y diez en trámite. De los resueltos el coste asciende a 3.400 € los relacionados con Acciona Agua, por daños en vehículos relacionados con tapas de registro de alcantarillado y 300 € del Ayuntamiento también por daños en vehículos por desperfectos en la calzada.

La portavoz popular pregunta si no hay ningún expediente sobre casas que están en abandono.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que están hablando de responsabilidad patrimonial que a lo que se refiere la portavoz popular no es lo mismo.

La portavoz popular dice que lo sabe, pero en relación con esto pregunta si el Ayuntamiento hace algún control de las viviendas que están en peligro de derribo.

El Sr. Alcalde le responde que sí, que están en órdenes de ejecución.

La Sra. Ibáñez opina que es un tema muy delicado y muy complicado.

El Sr. Alcalde dice que las casas que pueden causar peligro a los viandantes, porque pueda caer algo a la vía pública, están en orden de ejecución.

La Sra. Ibáñez apunta que hay algunos casos en la que los que se está invadiendo la propiedad colindante.

El Sr. Alcalde le contesta que en los problemas entre particulares el Ayuntamiento no entra, solo entra en lo que afecta a la vía pública.

La portavoz popular dice que el Ayuntamiento si entra si esa persona afectada le ha pedido al Ayuntamiento algún tipo de ejecución.

El Sr. Alcalde contesta que no tienen ningún caso.

La portavoz popular le pregunta que si esa persona hace al ayuntamiento algún tipo de requerimiento si se tendrá que actuar.

El Sr. Alcalde contesta que habría que verlo, que habría que estudiar el caso, pero no tienen ninguna petición.

La portavoz popular dice que ella cree que sí.

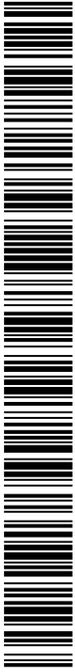
A la pregunta nº 7 sobre por qué se ha ampliado la iluminación de las fiestas de Santiago Apóstol, la portavoz socialista responde que el contrato del alumbrado público exterior lleva consigo que el adjudicatario, como mejora, ponga toda la iluminación ornamental de las fiestas, tanto de Santiago como las de la Virgen del Rosario, o la Anchosa, los Palacios y los Rosales, de forma gratuita. Las calles que deben ser iluminadas vienen en el anexo G del pliego de condiciones técnicas. Todo lo que exceda de ahí, tiene que contratarse aparte. Lo que ha sucedido es que en la pandemia no ha habido fiestas y este año la gente ha salido a la calle con muchas ganas de fiesta, con ganas de que sus calles estén iluminadas, han tenido muchas peticiones de vecinos y comercios para que se les iluminara sus calles y han escuchado esas peticiones y se han puesto más luces en determinadas calles, y como se exceden de las previstas, tienen que ir aparte y se ha contratado a la Fabrica de la Iluminación por 2.843 € con el informe positivo del ingeniero industrial.

La portavoz popular dice que eso ya lo vio en las resoluciones pero le extrañó porque el Ayuntamiento ya tenía contratada la iluminación de las fiestas y gastarse 2.843,50 euros para más iluminación...

La portavoz socialista piensa que así se fomenta el comercio, que viene muy bien, y también se escucha a los vecinos que también tienen ilusión en que sus calles estén iluminadas durante las fiestas y había ganas de fiestas.

La Sra. Ibáñez dice que ganas de fiesta había muchas pero lo que sí se podía haber hecho es otro tipo de repartición a la hora de iluminar. Si se tiene un contrato con una empresa y tiene que poner

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

veinte luces, el Ayuntamiento puede decir que las pongan en un sitio o en otro y se ahorraría el gasto de los 2.843 € pero el equipo de gobierno lo ha hecho porque hay vecinos que se lo han pedido y ya está y sobre todo cuando la luz estaba más cara.

El Sr. Alcalde dice que lo han hecho y con mucho gusto y piensa que la portavoz popular es la que se da golpes de pecho por fomentar el comercio y la actividad en el pueblo y eso en unas fiestas que duran casi un mes, para que la gente salga y disfrute y el pueblo esté ambientado, eso conlleva iluminación. La iluminación que se previó en su momento no es la que se adapta ahora porque ahora hay zonas de comercio que hace cuatro años no estaban y estaban previstas unas calles y ahora hay que iluminar también otras.

La portavoz popular pregunta qué calles han sido.

El Sr. Alcalde le contesta que no las tiene en ese momento pero se trata de que el pueblo lo pide, lo demanda porque la gente quiere salir y quiere ver su pueblo iluminado. Tanto en Santiago como en Navidad lo que previó el contrato fue una iluminación normal, pero ahora, por ejemplo en Navidad, la iluminación se hace antes para beneficiar a los comercios y eso lleva un coste que no estaba previsto en el contrato pero opina que al municipio le compensa que por dos mil euros esté la iluminación para los comercios y las terrazas.

La portavoz popular pregunta de qué partida presupuestaria han sacado esto.

El Sr. Alcalde dice que de la de las fiestas.

La portavoz popular dice que por eso se quedan sin partida presupuestaria.

El Sr. Alcalde le responde que como hay dinero en el presupuesto para modificar, se traen a pleno modificaciones y está todo previsto en la ley.

Respecto a la pregunta nº 8 sobre a cuánto asciende el gasto en publicidad, la portavoz socialista responde que en el periódico La Opinión, 1076 €, en el periódico La Verdad, 1.089 € y en Radio Murcia, 3.400 €.

La Sra. Ibáñez pregunta si el equipo de gobierno verdaderamente cree necesarias estas cuñas de radio y todo este tipo de publicidad, teniendo en cuenta lo que hoy en día mueven las redes sociales. Piensa que utilizándolas no sería necesario ese gasto y ella lo hubiera suprimido, conforme está la gente en Lorquí, que hay gente que lo está pasando muy mal. Si al Sr. Alcalde le gusta salir en prensa y gastarse el dinero en prensa, él es el que gestiona. Le pide al Sr. Alcalde que no juzgue su opinión y su opinión es que es un gasto innecesario.

El Sr. Alcalde le contesta que un Ayuntamiento no puede llevarse todo el dinero a política social, porque el Ayuntamiento tiene que tener partidas para todo. En unas fiestas patronales hay concentración de actividades culturales y lúdicas en Lorquí, en el mes de julio y en el centro de la Región de Murcia. Le pregunta a la portavoz popular si cree que habiendo conciertos y actividades culturales, Lorquí no debe salir en prensa, en programas de radio, etc. Pregunta si quiere al pueblo de Lorquí para guardarlo, para que nadie lo conozca. Continúa diciendo que el Ayuntamiento es una institución, que no es prensa para él, que él no es las fiestas de Lorquí, es el pueblo entero el que se da a conocer y piensa que es poco el dinero que se gastan en prensa, porque las redes sociales no las ve todo el mundo, hay gente que escucha la radio, hay gente que lee el periódico todavía. La gente tiene que estar informada y cuanto más mejor. Cuanto más se conozca Lorquí por la gente de fuera, mejor. Sea por fiestas, por cultura, por polígonos industriales. Cree que es bueno que un programa de radio esté hablando una mañana entera del pueblo de Lorquí y que vale ese dinero. Cuando haya situaciones en las que no se puedan gastar ese dinero, no se lo gastarán, pero que un Ayuntamiento como el de Lorquí no tenga prensa, no lo entiende.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz popular responde que ella no ha dicho que no tenga prensa sino que le parece demasiado gasto.

El Sr. Alcalde le responde que intentarán reducirlo si pueden.

Respecto a la pregunta nº 9, la portavoz socialista contesta que, si la portavoz popular hace referencia a los helechos colgantes, han costado 4.800 euros y se han pagado a partes iguales a ambas floristerías del municipio.

La Sra. Ibáñez pregunta por las zonas en las que se han colocado.

El Sr. Alcalde responde que en el centro.

La portavoz popular dice que su casa también está en el centro y no han puesto ninguno.

El Sr. Alcalde le pregunta si quiere uno, que se puede estudiar todo.

La portavoz popular contesta que no. Continúa preguntando por los adornos de flor natural.

El Sr. Alcalde le pregunta a qué se refiere porque el Ayuntamiento no hace adornos con flor natural.

La portavoz socialista responde que es la empresa concesionaria Entorno Urbano la que hace las plantaciones.

La Sra. Ibáñez dice que ella ha visto por ahí un gasto de 5.997 €.

El Sr. Alcalde dice que se corresponderá con el gasto de floristería durante todo el año, incluidas fiestas.

La portavoz popular dice que en la documentación pone fiestas de Santiago Apóstol, no pone durante todo el año y supone que se corresponderá con los ramos de las reinas.

La portavoz socialista dice que también con las flores de la fachada del Ayuntamiento.

La Sra. Ibáñez dice que ese gasto sí se le dio a una sola floristería.

La portavoz socialista le contesta que van rotando cada año a una floristería diferente.

La Sra. Ibáñez dice que se han gastado casi seis mil euros en eso más los 4.800 en lo otro.

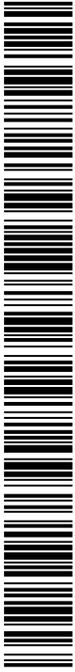
A la pregunta nº 10 sobre dónde se encuentran los aparcabicis, la portavoz socialista responde que se encuentran instalados en el Parque de la Constitución y en el Instituto Romano García.

La portavoz popular dice que ella ha visto uno en el pabellón municipal pero los otros no los ha visto.

La portavoz socialista le confirma que hay también en el Parque de la Constitución y en el Instituto.

La Sra. Ibáñez dice que en el Parque de la Constitución ya había antes, supone que habrán puesto otro nuevo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



JO1471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La portavoz socialista dice que como la portavoz popular pregunta por los aparcabicis que han costado ese precio en concreto.

La Sra. Ibáñez dice que se refiere a los que compraron hace meses, si no saben dónde los han puesto.

El Sr. Alcalde y la portavoz socialista le responden que en el Parque y en el Instituto.

La Sra. Ibáñez dice que como busca, ha encontrado un gasto de 400 euros en doce aparcabicis y quiere sabe dónde están esos aparcabicis.

El Sr. Alcalde le pregunta: ¿Otra vez?

La portavoz popular dice que si le contestan que en el Parque y en el Instituto Romano García, ella no sabe si serán esos o serán otros.

El Sr. Alcalde le dice que la respuesta es Parque de la Constitución e Instituto.

Respecto a la pregunta nº 11, la portavoz socialista responde que se ha alquilado un bajo para trasladar allí la oficina técnica porque las condiciones en las que están no son las más adecuadas y están poniéndolo a punto para tenerlo en las mejores condiciones tanto de accesibilidad, de iluminación, de instalaciones eléctricas, para el buen funcionamiento del servicio. Y en cuanto a la pregunta sobres si se ajusta a la normativa técnica, la portavoz socialista responde que está fuera de norma porque en 2001 se le abrió un expediente, tuvo una multa de 170.000 pesetas y se cerró el expediente. Ahora mismo está fuera de norma pero se puede hacer el uso tanto de la oficina técnica como de las viviendas que hay arriba.

La portavoz popular dice que el Ayuntamiento tiene alquilado ese bajo desde marzo y se está pagando el alquiler y no se está utilizando.

La portavoz socialista le responde que se está acondicionando.

La portavoz popular dice que ya está viendo ella como va el acondicionamiento porque el contrato es de 5.808 € más luego un contrato menor para acondicionarlo tecnológicamente de 1.954 más ahora hay que hacer una rampa de dos mil y pico euros. Es decir, que se está acondicionando un bajo que no sabe si va a reunir las condiciones, porque eso debería tener un informe técnico ya que a la oficina técnica van muchas personas y ella no sabe si el local va a ser accesible.

El Sr. Alcalde responde que han alquilado un bajo para llevar la oficina técnica porque en el Ayuntamiento su espacio es muy pequeño y no caben. Ese bajo se alquiló porque está muy céntrico, tiene mucha luz y tiene acceso para la gente del pueblo y cerca del Ayuntamiento. En cuanto a la accesibilidad, se comprobó que no era buena y se ha hecho un contrato para poner una rampa y cuando se ponga la rampa se empezará a funcionar. Ese edificio no tiene ningún problema de licencia de actividad, tiene cédula de habitabilidad y licencia de actividad, cumpliendo la normativa para licencia de actividad no hay ningún problema.

La portavoz popular dice que camino a esa zona hay también un bajo que es grande, amplio y está en alquiler, no tiene escaleras, aunque es verdad que se debería hacer una rampa para tener acceso. Dice que si se alquila el bajo en marzo, luego se hace un estudio para que se acondicione y ahora se tiene que hacer la rampa, cuando se vaya a utilizar el bajo ya ha pasado un año de alquiler y tendrán que pagar otros 5.808 € cuando no quiera cobrar más porque el contrato es de un año o no quiera alquilarlo más cuando se ha procedido ya a su arreglo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que no cree que suceda eso. Continúa explicando que han buscado bajos pero los que veían estaban en bruto, un bajo que estuviera arreglado con losas, escayolas, puertas, aseos, no hay en el centro del pueblo.

La portavoz popular dice que subiendo del tómbola hay uno.

El Sr. Alcalde le contesta que todo el mundo no se adapta a todo, hay gente que no quiere alquilar o vender. El bajo que han alquilado ya tiene instalaciones hechas y la inversión para ponerlo en funcionamiento va a ser mínima, temas eléctricos, de aire acondicionado, mobiliario etc. Si se tienen que ir, lo que pongan se puede llevar, se puede llevar el mobiliario, la rampa es portátil etc. Se sabe cómo se trabaja, no se está haciendo una inversión para adecentar bajos a nadie y lo dice para que la portavoz popular sepa por donde van las cosas.

La portavoz popular dice que eso lo ha dicho el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde dice que lo ha explicado para que quede claro.

La portavoz popular le pide al Sr. Alcalde que por favor retire eso.

El Sr. Alcalde le pregunta que qué va a retirar, que él ha dicho lo que ha explicado para que quede claro y además le dice que la intención de ese bajo es para que también los técnicos municipales trabajen de manera conjunta y en transparencia y ese bajo lo permitía.

La Sra. Ibáñez dice que el problema no es el bajo en sí, que el problema es el gasto que se lleva con ese bajo y el bajo está sin utilizar. Cree que es legítimo criticar esto porque cree que el Sr. Alcalde en esta parte se equivoca.

Respecto a la pregunta nº 12 sobre por qué no se le ha contestado al escrito, la portavoz socialista responde que la portavoz popular presenta el 19 de octubre un escrito para la limpieza de unos solares pero no pide acceso al expediente. Cuando se pide acceso a un expediente, existe un plazo de cinco días para darle contestación o acceso a ese expediente. Cuando se presenta un escrito por la portavoz popular o por cualquier vecino hay tres meses para darle contestación, por lo que si la portavoz popular presenta el escrito el 19 de octubre tienen hasta el 19 de enero para darle respuesta a ese escrito.

La portavoz popular dice que ella, como portavoz del grupo popular, presenta un escrito pidiendo que se limpie un solar y como no pide acceso al expediente y solamente solicita al ayuntamiento que se limpie esa zona, no le dan respuesta. Pregunta si han procedido a limpiar la zona.

La portavoz socialista le responde que están en ello que el expediente tiene sus trámites.

La Sra. Ibáñez dice que como ella ve resoluciones de alcaldía en las que se insta a la limpieza de parcelas y a continuación lee una resolución que tiene a mano y dice que casualmente está referida a una parcela que no está ni en suelo urbano, y que si ella insta al ayuntamiento para que vayan a esa zona, el funcionario debería pasarse por allí y verlo. El Ayuntamiento le ha contestado a esos vecinos y les han dicho que no se preocupen que pasarán a limpiarlo e incluso le limpiarán la acera, pero resulta que no tienen ni acera.

El Sr. Alcalde le contesta que no sabe a lo que se refiere.

La Sra. Ibáñez le dice que él que opina que Lorquí es todo una zona residencial, que coja el escrito, que vaya al sitio, mire el lugar, y verá cómo y dónde están las matas de altas y los animales que salen de ahí.

El Sr. Alcalde le pregunta si quiere que le cuente la situación.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica <https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Ibáñez le responde que no le cuente.

El Sr. Alcalde le dice que le va a contar para que sepa la situación, que sepa la verdad de por qué no está limpio todavía ese solar y es por problemas con la herencia de ese solar.

La Sra. Ibáñez le dice que el Sr. Alcalde puede resolver y que se limpie por el Ayuntamiento.

La portavoz socialista le contesta que es así pero se debe seguir un trámite legal.

El Sr. Alcalde dice que hay que cumplir la legalidad porque si no se cumple la legalidad la portavoz popular sería la primera que lo denunciaría.

La Sra. Ibáñez dice que la legalidad de diez días, que lo pone en la resolución.

El Sr Alcalde explica que el procedimiento de un expediente de ejecución lleva su trámite, tiene que ir el técnico, que valorar, que notificar al vecino y si el vecino no recoge la notificación hay que publicarlo en el boletín oficial y hay que darle diez días para que conteste. Esto lleva un procedimiento muy largo porque los vecinos no quieren limpiarlo. Cuando el vecino procede a la limpieza de su solar con el primer aviso, el problema está solucionado pero cuando no es así hay que llevar un procedimiento administrativo que puede llevar hasta cuatro o cinco meses. El Sr. Alcalde dice que a él le gustaría decirle a los operarios municipales que mañana mismo entraran al solar a limpiarlo pero eso sería prevaricación y la portavoz popular sería la primera que le metería un pleito, aunque fuera por bien común de este pueblo.

La portavoz popular dice que ella no, que el problema lo tendría él si no lo hace bien.

El Sr. Alcalde le responde que por eso lo está haciendo bien.

La portavoz popular dice que empezaron a hacer escritos hace mucho tiempo y ya era para que estuvieran resueltos. El 23 de agosto hicieron un escrito y anteriormente en junio o julio se les había contestado a través de la web municipal que se iba a pasar a limpiar.

El Sr. Alcalde le contesta que no es así, que no pueden pasar a limpiar.

La Sra. Ibáñez dice que la calzada sí.

El Sr. Alcalde le contesta que sí porque es de propiedad municipal, pero al solar no pueden entrar.

La Sra. Ibáñez le pregunta al Sr. Alcalde si no cree que desde junio o julio que presentaron los escritos, no ha pasado el tiempo suficiente para darle solución a ese problema. Pregunta cuándo creen que estará solucionado.

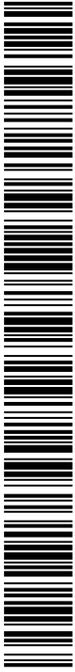
La portavoz socialista dice que desde el 8 de noviembre que se publicó en el boletín, deben pasar diez días y a partir de ahí se procederá a la limpieza y ya tienen el importe que le costaría al Ayuntamiento que serían unos 2.300 €.

La Sra. Ibáñez pregunta si serían los dos solares que puso en el escrito.

El Sr. Alcalde le contesta que no lo sabe en estos momentos, que él se está refiriendo en concreto a un solar.

La Sra. Ibáñez dice que hay dos parcelas y en concreto una de ellas está en una situación superpeligrosa.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

El Sr. Alcalde le contesta que esa es a la que él se refiere, que la problemática es la parcela de los herederos.

En cuanto al ruego, el Sr. Alcalde dice que lo asumen como siempre y en cuanto a los taxis dice que cree que funciona el servicio las 24 horas.

La Sra. Ibáñez le pregunta que si asume los ruegos y ya está.

El Sr. Alcalde le dice que de la limpieza de solares y parques ya han hablado.

La Sra. Ibáñez le contesta que de los parques han hablado poco hoy.

El Sr. Alcalde le dice que si quiere hablarán en el siguiente, que de la seguridad ciudadana huelga hablar porque no hay problemas de seguridad ciudadana en el municipio.

La portavoz popular responde que eso lo dice el Sr. Alcalde.

El Sr. Alcalde contesta que lo dice él y lo dice el pueblo, aunque la portavoz popular se empeña en crear inseguridad y no la hay.

La portavoz popular le pide que no diga que ella se empeña en crear cosas, le pide que no ponga en su persona algo que ella no ha dicho. Dice que ella no ha dicho nada de inseguridad.

El Sr. Alcalde le pregunta que por qué entonces hace ese ruego.

La Sra. Ibáñez le contesta que ella le ruega que adopte las medias necesarias para garantizar la seguridad, no está diciendo que haya inseguridad, son dos cosas muy distintas. Agradecería que no pusiera en su boca palabras que ella no ha dicho.

El Sr. Alcalde le responde que si ella no pensara que hay problemas de inseguridad no pediría que tome medidas de seguridad.

La Sra. Ibáñez le contesta que por algo lo pedirá, por casos concretos que ella sabe pero no porque ella salga a la calle con miedo. Hay que especificar las cosas porque luego el equipo de gobierno hace unos comentarios y pide que no pongan en su boca palabras que no ha dicho. Pregunta por al segundo ruego sobre el servicio de taxi en Lorquí, si existe el servicio de taxi 24 horas y si funciona con efectividad.

El Sr. Alcalde responde que el Ayuntamiento tiene dos licencias de taxi otorgadas, una le consta que no funciona, que es la de una persona de Alcantarilla y la otra sí le consta que funciona que es la que a todos le consta y tiene servicio 24 horas.

La Sra. Ibáñez le dice que hay problemas de horario y dice que si a lo mejor llamas para ir al Llano o Molina y por ser el recorrido corto, se niega el servicio.

El Sr. Alcalde dice que no lo sabe, que sí sabe que con previsión, si lo llamas para que te lleve a la estación de tren, con antelación sí da el servicio las 24 horas.

La Sra. Ibáñez dice que se ha avisado con antelación de un día al taxista y se niega a dar el servicio. Y piensa que eso hay que solucionarlo.

El Sr. Alcalde le responde que si es así, tiene razón.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaría	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22



J01471c7900040c11407e7143010820j

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica
<https://sede.lorqui.regiondemurcia.es/validacion/Doc/index.jsp?entidad=30025>

La Sra. Ibáñez dice que el servicio se le concedió para eso y tiene que dar ese servicio y le gustaría que lo arreglara. Le pregunta a la Sra. Secretaria si ha dicho algo.

La Sra. Secretaria dice que ha dicho si se refería a esta noche.

La Sra. Ibáñez le contesta que esta noche no, que con que le dé una solución mañana le estaría totalmente agradecida y se alegra de que la Sra. Secretaria haya intervenido y se ha dado cuenta de que algunas veces habla. Y se alegra de que le haya hablado a ella.

No habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión, siendo las veinte horas y cincuenta minutos del día al principio indicado, de todo lo cual se extiende la presente acta, que como Secretaria, certifico, con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En Lorquí. Documento firmado digitalmente.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
LAURA BASTIDA CHACON	Secretaria	04/01/2023 09:44
JOAQUIN HERNANDEZ GOMARIZ (AYUNTAMIENTO DE LORQUI)	Alcalde	09/01/2023 15:22